



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 9 de mayo de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRIMER INFORME TRIMESTRAL DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-005-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DIVERSOS.

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-006-2023, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA, LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOMAS VIRREYES II", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "CEDROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "SENDEROS".

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE 49/20-RA1-01-8.

AVISOS JUDICIALES: 2253, 2272, 2273, 2280, 2287, 2288, 2300, 2310, 2311, 2312, 693-A1, 2529, 2534, 2557, 2650, 2652, 2664, 2665, 2670, 2671, 2672, 2673, 2677, 834-A1, 2697, 2753, 2754, 2755, 2758, 2759, 2760, 2761, 2762, 2763, 2764, 2765, 2768, 2769, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 873-A1, 874-A1 y 2776-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2669, 2747, 872-A1, 2746, 2748, 2500, 769-A1, 770-A1, 771-A1, 772-A1, 774-A1, 775-A1, 2533, 2535, 35-B1, 36-B1, 787-A1, 788-A1, 789-A1, 790-A1, 792-A1, 793-A1, 2744, 2745, 2749, 2750, 2751, 2756, 2757, 2766, 2767, 863-A1, 864-A1, 865-A1, 866-A1, 867-A1, 868-A1, 869-A1, 870-A1, 871-A1, 41-B1, 2656, 833-A1, 2770, 2771, 2752 y 2743.



TOMO

CCXV

Número

79

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Segundo Período de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

Presidenta:	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Vicepresidenta:	Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza
Secretario:	Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas
Miembro:	Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso
Miembro:	Dip. Gretel González Aguirre
Miembro:	Dip. Miriam Escalona Piña
Miembro:	Dip. Karina Labastida Sotelo
Miembro:	Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer
Miembro:	Dip. María Elida Castelán Mondragón
Suplente:	Dip. Abraham Saroné Campos
Suplente:	Dip. Silvia Barberena Maldonado
Suplente:	Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas
Suplente:	Dip. Juana Bonilla Jaime
Suplente:	Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS.- DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Formato Único**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Programa Especifico	Monto de recursos presupuestarios (pesos)								
	Destino del gasto	Total Anual	Acumulado al Trimestre					AVANCE %	Unidad de Medida
			Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado		
FASP Programa o Subprograma / Proyecto		232,816,862.13	29,760,982.29	0.00	0.00	0.00	0.00		
Equipamiento del personal de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Vestuario y uniformes	127,517,008.76	14,066,615.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	53,799,611.34	5,934,725.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
Capacitación en todas sus modalidades para el mejor desempeño de los elementos de las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	Vehículos y equipo terrestre	4,500,000.00	4,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Vehículo
Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia	Cámaras fotográficas y de video	35,297,174.03	3,893,690.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
Fortalecimiento de las áreas de investigación forense y pericial	Cámaras fotográficas y de video	2,475,000.00	288,875.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza
	Equipo médico y de laboratorio	9,228,068.00	1,077,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	Pieza

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el **Informe sobre Avance Financiero**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica		604,522,982.00	604,522,982.00	181,356,894.00	14,424,437.49	0.00	0.00	0.00
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,743,826.00	3,743,826.00	436,969.19	0.00	0.00	0.00	0.00
259	Otros productos químicos	24,882,174.00	24,882,174.00	2,904,179.68	0.00	0.00	0.00	0.00
271	Vestuario y uniformes	178,838,584.58	178,838,584.58	47,955,104.40	0.00	0.00	0.00	0.00
272	Prendas de seguridad y protección personal	879,388.00	879,388.00	879,388.00	0.00	0.00	0.00	0.00
282	Materiales de seguridad pública	1,180,506.92	1,180,506.92	1,180,506.92	0.00	0.00	0.00	0.00
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	62,662,192.86	62,662,192.86	14,548,769.59	0.00	0.00	0.00	0.00
317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	17,247,205.00	17,247,205.00	1,902,568.20	12,212,667.49	0.00	0.00	0.00
334	Servicios de capacitación	39,134,370.00	39,134,370.00	28,353,390.96	1,641,090.00	0.00	0.00	0.00
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	62,100,500.00	62,100,500.00	29,937,357.63	570,680.00	0.00	0.00	0.00
354	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio	12,097,159.00	12,097,159.00	1,411,947.50	0.00	0.00	0.00	0.00

Fondo	Destino del Gasto	Avance Financiero (pesos)						
		Acumulado al Trimestre						
		Aprobado	Modificado	Ministrado	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
FASP /Partida Genérica								
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	27,417,391.44	27,417,391.44	3,024,458.57	0.00	0.00	0.00	0.00
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	606,090.76	606,090.76	606,090.76	0.00	0.00	0.00	0.00
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2,155,000.00	2,155,000.00	1,095,060.74	0.00	0.00	0.00	0.00
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	8,320,298.96	8,320,298.96	917,826.17	0.00	0.00	0.00	0.00
521	Equipos y aparatos audiovisuales	630,000.00	630,000.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
523	Cámaras fotográficas y de video	38,177,174.03	38,177,174.03	4,587,565.91	0.00	0.00	0.00	0.00
531	Equipo médico y de laboratorio	9,248,068.00	9,248,068.00	1,097,075.00	0.00	0.00	0.00	0.00
532	Instrumental médico y de laboratorio	490,000.00	490,000.00	490,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
541	Vehículos y equipo terrestre	37,972,893.48	37,972,893.48	29,858,512.55	0.00	0.00	0.00	0.00
551	Equipo de defensa y seguridad	15,326,776.97	15,326,776.97	2,372,119.30	0.00	0.00	0.00	0.00
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	60,000,000.00	60,000,000.00	7,003,036.83	0.00	0.00	0.00	0.00
597	Licencias informáticas e intelectuales	1,413,382.00	1,413,382.00	164,966.10	0.00	0.00	0.00	0.00

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

SECRETARIA DE SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; con fundamento en los artículos 85, 107 fracción I, párrafo tercero, 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el informe sobre el **Avance de Indicadores**, correspondiente al **Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023**:

Indicador	Nivel	Periodicidad	Programada	Alcanzada	Observaciones
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	Componente	Trimestral	9337	0	
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	152	0	
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	Componente	Trimestral	152	0	
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	12156	42	Se registró un avance del 0.34%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	0	0	No se concertaron recursos, para este ejercicio fiscal.
Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	Actividad	Trimestral	181316620.1	0	
Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	Actividad	Trimestral	125	100	Se registró un avance del 80.00%.
Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	Actividad	Trimestral	152	0	
Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	Actividad	Trimestral	152	0	

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- ARQ. VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA.- (RÚBRICA).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracciones XIV y XVI de la Ley de Seguridad del Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
(SEIEM)**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO
LPN-44074001-005-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
DIVERSOS**

20 de abril 2023.

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-005-2023, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), dependencia convocante celebrada entre el 13 de marzo de 2023, fecha de la Revisión de las Bases y el 19 de abril de 2023, fecha de suscripción de los contratos.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN
<p style="text-align: center;">OBJETO: ADQUISICIÓN DE BIENES DIVERSOS GIRO COMERCIAL:</p> <p>Materiales y útiles de oficina; enseres de oficina; Equipos y bienes informáticos; Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; material de información; material y enseres de limpieza; material didáctico; materiales de construcción; material de señalización; artículos deportivos; Refacciones y accesorios para equipo de cómputo; vestuario y uniformes; muebles y enseres; Muebles, excepto de oficina y estantería; bienes informáticos; Instituciones educativas.</p> <p style="text-align: center;">SUBGIRO COMERCIAL</p> <p>Consumibles para cómputo; accesorios de cómputo, papelería, artículos de oficina, material y enseres de limpieza, señalética, guía de inventarios, cambiadores, tarjetas, material de construcción, sillones, material deportivo, equipo complementario de informática, material deportivo; instituciones educativas. Asignación para apoyar la operación y actividades de instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior.</p> <p style="text-align: center;">PARTIDAS PRESUPUESTALES: 2111, 2112, 2141, 2151, 2161, 2171, 2491, 2482, 2711, 2731, 2941, 4431, 5111, 5151</p> <p style="text-align: center;">ORIGEN DE RECURSOS: FONE</p>

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación de la Sociedad Civil en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, definidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras, observándose, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el procedimiento concurrieron las circunstancias que están previstas en los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en los artículos 29, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación así como la formalización de los contratos respectivos, son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores de SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Participé en la revisión de las bases; publicación de la Convocatoria; presentación, apertura y evaluación cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM en la que se evaluaron las propuestas, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la Substanciación de los contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados los derechos de los oferentes participantes en un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

El Testimonio, no libera a los servidores públicos de responsabilidad por actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la Sociedad Civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede, ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, 19 de abril de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 19 de abril de 2023.

II. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes es la participación comprometida de la sociedad mexiquense.

De conformidad con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se le asignan las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2022 hasta el 23 de abril de 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación para participar en el proceso adquisitivo, en calidad de Testigo Social, mediante el oficio número 210C0101240000L/000529/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, y el 13 de marzo de 2023, se suscribió por las partes el Contrato SEIEM/TS/004/2023 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Requerentes. - Responsables de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación: Dirección de Instalaciones Educativas, Dirección de Informática y Telecomunicaciones, Dirección de Recursos Materiales y Financieros.

Áreas usuarias. - Responsables de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los participantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las propuestas: Departamento de Inventarios, Departamento de Almacén. Dirección de Educación Elemental, Dirección de Educación Superior

Bases. - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones y Servicios. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. 4ta sesión Extraordinaria

COMPRANET: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>

COMPRAMEX: Sistema Electrónico de Contratación Pública, con dirección electrónica en internet: <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>

Contratante. - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento. LPNP 44074001-005-2023 de fecha 14 de marzo de 2023.

Criterios de Adjudicación. La adjudicación de los bienes descritos en las PARTIDAS 1 (SUBPARTIDAS 1.1 y 1.2), 2 (SUBPARTIDAS 2.1 y 2.2), 3, 4 (SUBPARTIDAS 4.1 a la 4.18), 5 (SUBPARTIDAS 5.1 y 5.2), 6, 7, 8 (SUBPARTIDAS 8.1 y 8.2), 9, 10, 11 y 12 (SUBPARTIDAS 12.1 a 12.66) del ANEXO UNO, se llevará a cabo conforme al criterio BINARIO a que se refiere el artículo 87 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, adjudicando a los oferentes que oferten el precio más bajo; cumplan con todos los requisitos técnicos, administrativos y legales y su propuesta económica resulte conveniente y solvente.

Descripción del Procedimiento. - El proveedor que participe en el presente proceso de adquisición deberá ofertar por la totalidad de la PARTIDA y/o SUBPARTIDA según corresponda, unidad de medida, cantidad y especificaciones técnicas objeto de esta Licitación Pública Nacional Presencial, que se encuentran descritas en el ANEXO UNO ANEXO UNO de las PARTIDAS 1 (SUBPARTIDAS 1.1 y 1.2), 2 (SUBPARTIDAS 2.1 y 2.2), 3, 4 (SUBPARTIDAS 4.1 a la 4.18), 5 (SUBPARTIDAS 5.1 y 5.2), 6, 7, 8 (SUBPARTIDAS 8.1 y 8.2), 9, 10, 11 y 12 (SUBPARTIDAS 12.1 a 12.66),.

En caso de que los bienes a ofertar requieran anexos técnicos, folletos, catálogos, muestras instructivos y manuales, para corroborar las especificaciones, características y calidad de estos, deberán presentarse en idioma español.

Licitación Pública. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes. - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Órganos Usuarios. – Departamento de Servicios Generales, Departamento de Inventarios, Departamento de Almacén.

Partidas Presupuestales. - 2111, 2112, 2141, 2151, 2161, 2171, 2491, 2482, 2711, 2731, 2941, 4431, 5111, 5151.

Proveedor. - Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo. - Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México (SEIEM).

Requerimiento ANEXO UNO:

- Partida 1.- consumibles y bienes informáticos.
- Subpartida 1.1.-materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
- Subpartida 1.2.- refacciones y accesorios para equipo de cómputo (mouse, teclado, etc).
- Partida 2.- materiales de oficina.
- Subpartida 2.1.- materiales y útiles de oficina (papelería).
- Subpartida 2.2.- material y enseres de oficina (engrapadoras, perforadoras, etc).
- Partida 3.- material y enseres de limpieza.
- Partida 4.- materiales impresos.
- Subpartidas 4.1 a la 4.18
- Partida 5.- muebles y estructuras.
- Subpartida 5.1.- cambiadores
- Subpartida 5.2.- tarjetas
- Partida 6.- material para construcción.
- Partida 7.- muebles y enseres (sillones).
- Partida 8.- material deportivo.
- Subpartida 8.1.-kit deportivo para educación preescolar.
- Subpartida 8.2.- kit deportivo para educación primaria.
- Partida 9.- impresoras y escaners
- Partida 10.- material didáctico
- Partida 11.- vestuario y uniformes
- Partida 12.- bienes diversos para la escuela normal rural Lázaro Cárdenas Del Río "Tenería".
- Subpartidas 12.1 a 12.66

Servidor Público Designado. - Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas requisiciones, las Direcciones de Instalaciones Educativas; Informática y Telecomunicaciones y; de Recursos Materiales y Financieros solicitaron a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, la substanciación del procedimiento de adquisición de Bienes Diversos.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28, fracción I, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de "LA LEY", y demás disposiciones relativas aplicables; SEIEM publicó el 14 de marzo de 2023, en las páginas electrónicas <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>; así como en los periódicos Excelsior y Herald de Toluca, la convocatoria para que participaran las personas físicas y morales con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar sus propuestas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 44074001-005-2023, para la contratación de la prestación de servicios diversos.

El Coordinador de Administración y Finanzas de SEIEM, Maestro en Gobierno y Políticas Públicas Ignacio Ibarguengoitia Franzony, a través de los oficios 210C0101200000L/489/2023, 210C0101200000L/490/2023, 210C0101200000L/480/2023, 210C0101200000L/492/2023, 210C0101200000L/479/2023, 210C0101200000L/495/2023, 210C0101200000L/491/2023, 210C0101200000L/483/2023, 210C0101200000L/496/2023, 210C0101200000L/481/2023, 210C0101200000L/482/2023, 210C0101200000L/497/2023, 210C0101200000L/493/2023, 210C0101200000L/494/2023, todos de fecha 10 de marzo de 2023, hace constar la disponibilidad de recursos financieros por un monto de \$213,650,000.00 (Doscientos

Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.), en las partidas ya señaladas en el presente documento, con cargo al presupuesto 2023 del SEIEM para dar inicio al proceso de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	13 de marzo de 2023
Publicación de la Convocatoria No. 440740001- 005-2023 (Excelsior, Heraldo de Toluca y páginas electrónicas https://compranet.hacienda.gob.mx y https://compramex.edomex.gob.mx)	14 de marzo de 2023
Venta de Bases	14 al 16 de marzo de 2023
Entrega de muestras por los oferentes conforme al ANEXO UNO	16 de marzo de 2023
Acto de presentación, apertura de Proposiciones	17 marzo de 2023
Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 SEIEM/CAS/SE-03-2023 del Comité de Adquisiciones y Servicios	28 de marzo de 2023
Acto de Contraoferta	29 marzo de 2023
Fallo del Adjudicación	29 marzo de 2023
Substanciación de los contratos	19 de abril de 2023

VI. JUNTA DE ACLARACIONES

Dada la naturaleza de los servicios objeto del procedimiento de contratación, no se requirió celebrar Junta de Aclaraciones.

VII. ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 17 de marzo de 2023, bajo la conducción de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros y en calidad de Servidora Pública Designada mediante oficio 210C0101200000L/002369/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, y con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública número 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaria número sesenta y ocho del Estado de México, con las facultades establecidas en el apartado 205C34000 del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y conforme a lo establecido en el artículo 35 Fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "LA LEY"); 2 Fracción XXVI, 82 y 84 del Reglamento; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "EL REGLAMENTO"), tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-005-2023.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de "LA LEY" y Artículo 69 de "EL REGLAMENTO", participan en el acto el Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control a efecto de verificar el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015; el Lic. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de registro 011-2011-XII quien participa en el procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XII de "LA LEY" y 69 de "EL REGLAMENTO" la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros, como Servidora Pública Designada y Área requirente, L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de Registro 011-2011-XII, Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios; Lic. Guillermo Talavera Maruri, Jefe del

Departamento de Adquisiciones; en calidad de áreas requirentes Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas; Ing. Raúl Magdaleno Estrella, Director de Informática y Telecomunicaciones; en calidad de áreas usuarias, y por las áreas requirentes; Lic. Adrián Rodríguez Gómez, Jefe del Departamento de Servicios Generales; C.P. Edgar Fernando Vargas Guerra, Jefe del Departamento de Inventarios; Lic. José Francisco Díaz Albarrán, Jefe del Departamento de Almacén, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de “EL REGLAMENTO”, se celebra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-005-2023.

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de “EL REGLAMENTO”, se solicitó a los licitantes presentaran los sobres cerrados que contienen sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
RAFARMA HADEN, S.A D EC.V.	José Eduardo Ortega Hernández
SHONDARK, S.A. DE C.V.	Karla Yadira Jiménez Trejo
FABRIZIO FIOCCO MONTIEL	Fabrizio Fiocco Montiel
TECHINYECCION, S.A DE C.V.	Jazmín G Hernández Torres
SEPTUN, S.A. DE C.V.	María G Reyes Hernández
GLAKAR, S.A DE C.V.	Ana Mariel Nieves García
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES S.A. DE C.V.	Felix Ávalos Martínez
M&A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Alondra Miralrio Frances
PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	Juan Carlos Pinto Bugarín
MEDERI SOLUTIONS CO, S.A. DE C.V.	Ramón Eduardo Correa Ramos
YO LO TENGO, S.A. DE C.V.	Dennis Zamanta García Mendieta
QUIBOO, S.A. DE C.V.	José Antonio Karam Gutiérrez
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Ricardo De León Arreguín
INNOVACIÓN EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	Pedro Blanquel Ayala
ARTEGRAPHIC SOLUCION IMPRESA, S. A. DE C. V.	Ana Karen Flores Ortíz
ALEKTOR, S. A. DE C. V.	Luis Allan Hernández Gutiérrez

Con fundamento en el artículo 86 fracción VII de “EL REGLAMENTO”, considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la recepción cuantitativa realizada, se hizo la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

Oferente	Propuesta Aceptada/Desechada
RAFARMA HADEN, S.A D EC.V.	Aceptada
SHONDARK, S.A. DE C.V.	Aceptada
FABRIZIO FIOCCO MONTIEL	Aceptada
TECHINYECCION, S.A DE C.V.	Aceptada
SEPTUN, S.A. DE C.V.	Aceptada

Oferente	Propuesta Aceptada/Desechada
GLAKAR, S.A DE C.V.	Aceptada
AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES S.A. DE C.V.	Aceptada
M&A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Aceptada
PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.	Aceptada
MEDERI SOLUTIONS CO, S.A. DE C.V.	Desechada*
YO LO TENGO, S.A. DE C.V.	Aceptada
QUIBOO, S.A. DE C.V.	Aceptada
IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	Aceptada
INNOVACIÓN EN ETIQUETAS Y REVISTAS DE TOLUCA, S. A. DE C. V.	Aceptada
ARTEGRAPHIC SOLUCION IMPRESA, S. A. DE C. V.	Aceptada
ALEKTOR, S. A. DE C. V.	Aceptada

SE DESECHA la propuesta presentada por el oferente MEDERI SOLUTIONS CO, S.A. DE C.V., en virtud de que SÓLO PRESENTÓ DOS COPIAS DE CONTRATOS DE ADQUISICION DE BIENES, por lo que no dio cumplimiento a lo previsto en el punto 3. REQUISITOS DE LOS OFERENTES, numerales 3.12 de la Bases de la Licitación que a continuación se transcriben:

“3. REQUISITOS DE LOS OFERENTES.

La documentación de presentación obligatoria que los oferentes deberá incluir en su propuesta técnica, indispensable para evaluar su proposición y que su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría a su desechamiento, adicional a las requeridas son los siguientes:

(...)

3.12. Tres copias de contratos de adquisición de bienes similares en características y cantidades, formalizados y concluidos dentro de los ejercicios presupuestales 2019 al 2022, con organismos públicos o privados del oferente, precisando en hoja membretada, lo siguiente:

1.- nombre del Contratante

2.- Descripción de los Bienes.

3.- Importe Total del Contrato

4.- Dirección y teléfono de entidades contratantes o bien particulares, que recibieron los bienes, los cuales podrán ser verificados por SEIEM, a fin de acreditar experiencia y capacidad técnica

Asimismo, presenta muestra de una LAMPARA de la marca MIKEL´S, de 400 lúmenes, la cual no concuerda con lo solicitado en el ANEXO 1 REQUERIMIENTO, PARTIDA 12, SUBPARTIDA 12.24, NUMERAL 1, descrita de la siguiente forma “LAMPARA TRUPER DE UN MILLÓN DE CANDELAS”.

Con lo que no cumple con lo establecido en el numeral 3.4 que a la letra señala:

3.4 *Las Muestras físicas de los bienes de la (s) PARTIDA(S) y/o SUBPARTIDA(S) tendrán que apearse justa, exacta y cabalmente a la descripción de los bienes conforme se detalla en el ANEXO UNO, atendiendo a la PARTIDA y/o SUBPARTIDA por la que participe, teniendo que entregarse día 16 de marzo del año en curso en las Salas Bicentenario en el horario de 10:00 a 14:00 horas, y deberá incluir en su Propuesta Técnica, el Acuse de recepción, en tiempo y forma, de las muestras con sello original de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, el oferente que no cumpla con su entrega en los tiempos y formas establecidas en las presentes Bases, afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento.*

3.5

Por lo cual se configura el supuesto establecido en el punto 10 numerales 10.1 y 10.8 de las BASES de la Licitación:

“Artículo 36.- El acto de presentación y apertura de propuestas se celebrará de manera pública y en presencia de todos los oferentes en la forma siguiente:

(...)

III. Se abrirán las propuestas técnicas, desechándose las que cuantitativamente no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en las bases de licitación, poniéndolas a disposición del interesado conjuntamente con el sobre que contenga la propuesta económica.”

Apertura de las Propuestas Económicas de los Oferentes que cumplieron cuantitativamente con las Propuestas Técnicas. (Su contenido puede ser consultado en las páginas electrónicas).

Rubrican los Servidores Públicos participantes y las CC. Juan Carlos Pinto Bugarín, María Guadalupe Reyes Hernández, Ana Karen Flores Ortiz Y Luis Allan Hernández Gutiérrez, Representantes Legales de los oferentes: PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.; SEPTUN, S.A. DE C.V.; ARTEGRAPHIC SOLUCION IMPRESA, S.A. DE C.V. Y ALEKTOR, S.A. DE C.V.

Las propuestas económicas se someten a la evaluación del Comité Técnico.

Mediante oficio número 210C0101240101L/201/2023 del 21 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, solicitó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por los oferentes antes mencionados, lo anterior a fin de obtener su opinión respecto del cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número 210C0101030000S/3189/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

Por medio del oficio número 210C0101240101L/202/2023, del 21 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes mencionados en párrafos anteriores, lo anterior a para obtener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con lo previsto el numeral 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

A través del oficio número 210C0101240200L/0183/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, el Subdirector de Finanzas, comunicó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, que las propuestas de los oferentes cumplen con los requisitos financieros y fiscales solicitados en las Bases.

En cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del “Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México”, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; el Jefe del Departamento de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Recursos Materiales y Financieros mediante los oficios números 210C0101240101L/203/2023, 210C0101240101L/204/2023, y 210C0101240101L/205/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, remitió al Ing. Raúl Magdaleno Estrella, Director de Informática y Telecomunicaciones, Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas y L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros, como áreas requirentes, para que realizaran el análisis correspondiente y verificaran que las propuestas técnicas para la “Adquisición de Bienes Diversos”, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto, emitieran su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

El Director de Informática y Telecomunicaciones, en su calidad de área requirente informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número 210C0101220000L/0572/2023, de fecha 23 de marzo de 2023, que en lo que corresponde a las partidas de los bienes solicitados por esa Dirección, la propuesta técnica presentada por el oferente cumple en las PARTIDAS Y SUBPARTIDAS 1 y 9 con las descripciones y características solicitadas en las BASES del presente procedimiento de contratación.

El Director de Instalaciones Educativas, en su calidad de área requirente informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número 210C0101210000L/0874/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, que en lo que corresponde a la partida de los bienes solicitados por esa Dirección, la propuesta técnica presentada por el oferente cumple en la PARTIDA 6 con las descripciones y características solicitadas en las BASES del presente procedimiento de contratación.

La Directora de Recursos Materiales y Financieros, en su calidad de área requirente informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número 210C0101210000L/1032/2023, de fecha 24 de marzo de 2023, que en lo que corresponde a las partidas de los bienes solicitados por esa Dirección, las propuestas técnicas presentadas por los oferentes cumplen en las PARTIDAS Y SUBPARTIDAS 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11 Y 12 con las descripciones y características solicitadas en las BASES del procedimiento de adquisición.

11.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

11.1.1. La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio binario a que se refiere el artículo 87 fracción II inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

11.1.2. Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública Nacional Presencial; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.

11.1.3. Se considerarán las especificaciones de los bienes presentados que cumplan con lo solicitado en el ANEXO UNO, así como la calidad de los bienes ofertados.

11.1.4. Se considerará que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los bienes, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

11.1.5. Se considerará que las condiciones materiales y económicas de la contratación, se apeguen a lo requerido en las presentes Bases.

11.1.6. Se considerará el cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes Bases.

11.1.7. Se considerarán los valores agregados (bienes adicionales), que sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.

11.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

11.2.1 Para el ANEXO UNO y el detalle de las PARTIDAS 1 (SUBPARTIDAS 1.1 y 1.2), 2 (SUBPARTIDAS 2.1 y 2.2), 3, 5 (SUBPARTIDAS 5.1 y 5.2), 6, 7, 8 (SUBPARTIDAS 8.1 y 8.2), 9, 10 y 11, se adjudicarán por la totalidad de la PARTIDA al oferente que haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las Bases y con los criterios de evaluación.

11.2.2 Para el ANEXO UNO y el detalle de las PARTIDAS 4 (SUBPARTIDAS 4.1 a la 4.18) y 12 (SUBPARTIDAS 12.1 a 12.66), se adjudicará por SUBPARTIDA al oferente que haya satisfecho todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y con los criterios de evaluación.

11.2.3 Las muestras deberán cumplir con lo correspondiente al ANEXO UNO, será requisito indispensable para determinar el fallo de adjudicación correspondiente.

11.2.4 En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias, se solicitará a los oferentes que presenten contraoferta, adjudicando por partida a la mejor propuesta económica.

Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo realizaron la evaluación de las propuestas de los oferentes, tomando en cuenta que el criterio de adjudicación para las partidas es “BINARIO” y sólo se adjudicará las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo; por lo tanto, se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas resultando.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó la evaluación de las propuestas, tomando en cuenta que los criterios de adjudicación y sólo se adjudicarán las propuestas que cumplan los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo; por lo tanto, se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas resultando lo siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ.

PRIMERO.- Se tiene que del análisis cuantitativo y cualitativo de la propuesta presentada por la oferente ALEKTOR, S.A. DE C.V., para la PARTIDA 8 subpartida 8.1 y 8.2, se desprendió que el precio ofertado se encontraba por arriba del precio conveniente, derivado del estudio de mercado con que cuenta la convocante, por lo cual, fue necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta, establecido en los artículos 40 de “LA LEY” y 87 fracción V de “EL REGLAMENTO”, que se desarrolló como quedó asentado en el acta correspondiente de fecha 29 de marzo de 2023.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, 38 de “LA LEY”, 88 y 89, fracción V de “EL REGLAMENTO” y en el numeral 11 de las BASES se ADJUDICAN las partidas y subpartidas de la presente Licitación Pública, a favor de*:

PARTIDA 1 subpartida 1.1. y 1.2 y PARTIDA 9

Nombre del oferente adjudicado: **IVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
1	1.1	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
1	1.2	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
9	-	IMPRESORAS Y ESCANERS

Se adjudica por un monto total de **\$14,155,277.58 (CATORCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

PARTIDA 2 subpartidas 2.1 y 2.2

Nombre del oferente adjudicado: **PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
2	2.1	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
2	2.2	MATERIAL Y ENSERES DE OFICINA

Se adjudica por un monto total de **\$28,754,721.25 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

PARTIDA 3

Nombre del oferente adjudicado: **TECHINYECCION, S.A DE C.V.**

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
3	-	MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA

Se adjudica por un monto total de \$26,676,053.82 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 4 subpartidas 4.1, 4.10, 4.13, 4.14 y 4.16

Nombre del oferente adjudicado: **FABRIZIO FIOCCO MONTIEL**

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	4.1	PLACAS DE SEÑALAMIENTOS	KIT	1
	4.10	PLACA DE SEÑALAMIENTO CUIDA EL AGUA	PIEZA	2,607
	4.13	PLACA DE SEÑALAMIENTO NO OBSTRUIR EL PASO	PIEZA	2,118
	4.14	PLACA DE SEÑALAMIENTO DESPUÉS DE COMER DEJA LIMPIA LA MESA. GRACIAS	PIEZA	2,210
	4.16	SEÑALAMIENTO LEYENDA "SALIDA DE EMERGENCIA"	PIEZA	2,398

Se adjudica por un monto total de \$ 1,159,993.05 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 4 subpartidas 4.3, 4.4, 4.6 y 4.12

Nombre del oferente adjudicado: **QUIBOO, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	4.3	PLACA SANITARIOS	PIEZA	2,989
	4.4	PLACA DE SISMOS (0.50 x 0.60 m.)	PIEZA	1,479
	4.6	PLACA DE SEÑALAMIENTO NO DESPERDICIES PAPEL	PIEZA	1,902
	4.12	PLACA DE SEÑALAMIENTO RUTA DE EVACUACIÓN IZQUIERDA	PIEZA	1,701

Se adjudica por un monto total de \$ 3,479,915.24 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 4 subpartidas 4.2, 4.5, 4.7, 4.8, 4.9, 4.11, 4.15, 4.17Nombre del oferente adjudicado: YO LO TENGO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	4.2	SEÑAL DE ADVERTENCIA SUELO MOJADO	PIEZA	1,948
	4.5	PLACA DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PROHIBIDO FUMAR	PIEZA	1,373
	4.7	PLACA DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL ALARMA	PIEZA	1,682
	4.8	PLACA DE SEÑALAMIENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PROHIBIDO EL PASO USE SOLAMENTE EN CASO DE EMERGENCIA	PIEZA	1,202
	4.9	PLACA DE SEÑALAMIENTO QUÉ HACER EN CASO DE SISMO E INCENDIO	PIEZA	1,835
	4.11	PLACA DE SEÑALAMIENTO DEPOSITA EL PAPEL EN EL BOTE DE BASURA	PIEZA	2,737
	4.15	PLACA DE SEÑALAMIENTO PRESIONA EL BOTÓN	PIEZA	1,221
	4.17	PLACA DE SEÑALAMIENTO RUTA DE EVACUACIÓN DERECHA	PIEZA	1,674

Se adjudica por un monto total de \$ 1,739,987.83 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 4 SUBPARTIDA 4.18Nombre del oferente adjudicado: INNOVACION EN ETIQUETAS DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	4.18	GUÍA DE INVENTARIOS	PIEZA	17,701

Se adjudica por un monto total de \$ 1,499,947.34 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDAS (5 subpartida 5.1 y 5.2) 7 y 12 subpartida 12.26Nombre del oferente adjudicado ARTEGRAPHIC SOLUCIÓN IMPRESA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
5	5.1	CAMBIADOR DE PAÑALES DE SALA DE LACTANCIA
	5.2	TARJA CON LLAVE MEZCLADORA

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
7	-	MUEBLES Y ENSERES (SILLONES)

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
12	12.26	LITERAS, LOCKERS, COLCHONES Y UTENSILIOS DE COCINA

Se adjudica or un monto total de \$9,794,996.50 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 6Nombre del oferente adjudicado: M&A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
6	-	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN

Se adjudica por un monto total de \$ 9,998,683.24 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 8 subpartidas 8.1 y 8.2Nombre del oferente adjudicado: ALEKTOR, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
8	8.1	KIT DEPORTIVO PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
8	8.2	KIT DEPORTIVO PARA EDUCACIÓN PRIMARIA

Por un monto total para la partida 8 subpartida 8.1 y 8.2 de \$14,999,542.40 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 10

Nombre del oferente adjudicado AGENCIA PROMOTORA DE PUBLICACIONES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
10	-	MATERIAL DIDÁCTICO

Se adjudica por un monto total de \$26,960,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N).

PARTIDA 11 y 12 subpartidas 12.27 a 12.29, 12.31, 12.42, 12.49, 12.52, 12.54 a 12.60

Nombre del oferente adjudicado RAFARMA HADEN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
11	-	VESTUARIO Y UNIFORMES

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
12	12.27	TRAJE DEGALA
	12.28	CALZADO PARA TODA LA BASE ESTUDIANTIL 2022 y 2023
	12.29	BLANCOS (COBERTORES Y EDREDONES)
	12.31	CHAMARRAS
	12.42	VESTUARIOS (CLUB DE DANZA)
	12.49	VESTUARIOS (CLUB DE HUAPANGO)
	12.52	APARATOS DE EJERCICIO (CLUB DE GIMNASIO)
	12.54	UNIFORMES Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO (CLUB DE FÚTBOL)
	12.55	UNIFORMES Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO (CLUB BASQUETBOL)
	12.56	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO (CLUB DE TAE KWAN DO)
	12.57	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO (CLUB DE BÉISBOL)
	12.58	UNIFORMES Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO (CLUB DE VOLEIBOL)
	12.59	MATERIAL DE TRABAJO Y GALA PARA PERSONAL DOCENTE
12.60	UNIFORMES Y EQUIPO DE ENTRENAMIENTO (CLUB DE ATLETISMO)	

Se adjudica por un monto total de \$19,185,756.76 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 76/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 12 subpartidas 12.2, 12.15, 12.17, 12.25, 12.34 y 12.62

Nombre del oferente adjudicado: GLAKAR, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
12	12.2	PAPELERÍA (DIRECCIÓN)
	12.15	PAPELERÍA (PREFECTURA)
	12.17	PAPELERÍA (AULA DIDÁCTICA INTERACTIVA)
	12.25	PAQUETES DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA PERIODOS DE PRÁCTICAS
	12.34	PAPELERÍA (SECTOR ENFERMERÍA)
	12.62	PAPELERÍA

Se adjudica por un monto total de \$20,504,198.02 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 02/100 M. N) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 12 subpartidas 12.3 a 12.9, 12.11 a 12.14, 12.18, 12.23, 12.33, 12.35, 12.40, 12.41, 12.43, 12.46 a 12.48, 12.50, 12.51, 12.53, 12.63, 12.65 y 12.66

Nombre del oferente adjudicado: SEPTUN, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
12	12.3	PAPELERÍA Y MUEBLES (SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA)
	12.4	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
	12.5	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (DOCENCIA)
	12.6	PAPELERÍA Y CÓMPUTO (OFICINA DE RECURSOS HUMANOS)
	12.7	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (OFICINA DE EXÁMENES PROFESIONALES)

12.8	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (OFICINA DE APOYOS ACADÉMICOS)
12.9	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (OFICINA DE TITULACIÓN)
12.11	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (CONTADURÍA)
12.12	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (OFICINA DE PISCOPEDAGOGÍA)
12.13	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (ARCHIVO GENERAL)
12.14	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (ÁREA DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA)
12.18	PAPELERÍA Y CÓMPUTO (OFICINA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL)
12.23	LLANTAS, REFACCIONES Y HERRAMIENTA (TRANSPORTE)
12.33	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (CENTRO DE CÓMPUTO)
12.35	PAPELERÍA, ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIDROLAVADORAS (SECTOR LAVANDERÍA)
12.40	CÓMPUTO Y ELECTRÓNICA (CINE CLUB)
12.41	GUIARRAS, ACCESORIOS Y EQUIPO DE SONIDO (CLUB DE RONDALLA)
12.43	MUEBLES Y ACCESORIOS (CLUB DE AJEDREZ)
12.46	INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPO DE SONIDO (GRUPO NORTEÑO)
12.47	INSTRUMENTOS MUSICALES (CLUB BANDA DE VIENTO)
12.48	INSTRUMENTOS MUSICALES, VESTUARIO Y EQUIPO DE SONIDO (GRUPO SIERREÑO)
12.50	MAQUILLAJE Y ACCESORIOS (CLUB DE PAYASÍSTICA)
12.51	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO (CLUB DE ESCENOGRAFÍA, PINTURA Y DIBUJO)
12.53	INSTRUMENTOS MUSICALES Y UNIFORMES (CLUB DE BANDA DE GUERRA)
12.63	EQUIPO FOTOGRAFICO
12.65	BIENES INFORMATICOS
12.66	IMPRESORAS

Se adjudica por un monto total de \$ 16,993,989.25 (DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 12 subpartidas 12.10, 12.16, 12.19 a 12.22, 12.24, 12.30, 12.32, 12.36 a 12.39, 12.44, 12.45, 12.61 y 12.64
Nombre del oferente adjudicado: SHONDARK, S.A. DE C.V.

PARTIDA	SUBPARTIDA	BIEN
12	12.10	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (CONTROL ESCOLAR)
	12.16	PAPELERÍA, MUEBLES Y CÓMPUTO (BIBLIOTECA)
	12.19	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA (SECTOR HIGIENE)
	12.20	LLANTAS, REFACCIONES Y HERRAMIENTA (SECTOR AGROPECUARIO)
	12.21	MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN Y HERRAMIENTA (ÁLBANILERÍA)
	12.22	HERRAMIENTA (JARDINERÍA)
	12.24	EQUIPO DE SEGURIDAD (VELADORES)
	12.30	BIENES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ALBERCA
	12.32	PAPELERÍA Y MUEBLES (DIFUSIÓN CULTURAL Y EXTENSIÓN EDUCATIVA)
	12.36	ARTÍCULOS DE PELUQUERÍA (SECTOR PELUQUERÍA)
	12.37	MATERIAL PARA SERIGRAFÍA
	12.38	PAPELERÍA, PINTURA Y MUEBLES (ALMACÉN GENERAL)
	12.39	TLAPALERIA (SECTOR MANTENIMIENTO)
	12.44	EQUIPO DE SONIDO (GRUPO ANDINO)
	12.45	EQUIPO DE LUZ Y SONIDO (JARAMAOS BRISMAR)
	12.61	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA
12.64	MATERIAL PARA EL USO DE LA RED DE AGUA POTABLE	

Se adjudica por un monto total de \$ 17,118,033.10 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 10/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO.

*El texto completo se puede consultar en <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>;

SEGUNDO.- Se DECLARA DESIERTA la PARTIDA 12.1, en virtud de que ningún oferente presentó alguna propuesta, conforme a los puntos 17.1 y 17.1.3 de las BASES y procédase en consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 41 de "LA LEY".

TERCERO.- Se DESECHAN las propuestas entregadas por los oferentes SEPTUN, S.A. DE C.V., GLAKAR, S.A. DE C.V., RAFARMA HADEN, S.A. DE C.V., y SHONDARK, S.A. DE C.V., para la PARTIDA 7, toda vez que no cumplen cualitativamente con los requisitos y especificaciones establecidas.

CUARTO. - Conforme a lo determinado en el numeral 13 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de “LA LEY” y 87 fracción IV de “EL REGLAMENTO”, el contrato deberá ser suscrito por los Representantes Legales de los proveedores adjudicados que cuenten con las facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, deberán señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de éste, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. Si los Representantes Legales no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de “EL REGLAMENTO”. De igual forma estarán sujetos a todas las condiciones señaladas en los numerales 12, 13 y 14 de las BASES y deberán cumplir con lo solicitado en las BASES del presente procedimiento, según le corresponda.

QUINTO. - En relación con los numerales 13.4.1 y 13.4.2 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de “EL REGLAMENTO”, los proveedores adjudicados deberán presentar las garantías conforme a la partida y subpartida correspondiente, dentro del plazo señalado para tal efecto. Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO CUATRO de las BASES.

SEXTO.- Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACIÓN, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma la convocante el día veintinueve del mes de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de “LA LEY”, artículo 67 fracción VIII y 89 de “EL REGLAMENTO”.

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.

XI. CONTRATOS

Se substanciaron los contratos de prestación de servicios de mantenimiento de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 19 de abril de 2023.

XII. CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-005-2023, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, y de los oferentes participantes, valido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de los servicios aprobados en la Licitación Pública número LPN SEIEM-44074001-005-2023, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de su calidad, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN- 44074001-006-2023, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A MANTENIMIENTO DE PLANTELES EDUCATIVOS

20 de abril 2023.

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-006-2023, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México {SEIEM}, dependencia convocante celebrada entre el 17 de marzo de 2023, fecha de la Revisión de las Bases y el 19 de abril de 2023, fecha de suscripción de los contratos.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A PLANTELES EDUCATIVOS
GIRO COMERCIAL: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES
SUB GIRO COMERCIAL: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES EN GENERAL
PARTIDAS PRESUPUESTALES: 3511
ORIGEN DE RECURSOS: FONE

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación de la Sociedad Civil en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, definidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México [Del Testigo Social], publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras, observándose, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en los artículos 29, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación así como la formalización de los contratos respectivos, son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores de SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Participé en la revisión de las bases; publicación de la Convocatoria; presentación, apertura y evaluación cuantitativa de las propuestas técnicas y económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a los oferentes, asistí a la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM en la que se evaluaron las propuestas, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la substanciación de los contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados los derechos de los oferentes participantes en un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM.

El Testimonio, no libera a los servidores públicos de responsabilidad por actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la Sociedad Civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe, ni puede, ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XI.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, 20 de abril de 2023.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: [Obligaciones del Testigo Social], del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de abril de 2023.

II. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes es la participación comprometida de la sociedad mexicana.

De conformidad con la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, se le asignan las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3° Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2022 hasta el 23 de abril de 2023. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación para participar en el proceso adquisitivo, en calidad de Testigo Social, mediante el oficio número 210C0101240000L/000528/2023 de fecha marzo de 15 de 2023, y el 16 de marzo de 2023, se suscribió por las partes el Contrato SEIEM/TS/005/2023 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área Requerentes. - La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación Dirección de Instalaciones Educativas.

- Área técnica.** - La responsable de elaborar las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, de responder en la junta de aclaraciones las preguntas que sobre estos aspectos técnicos realicen los participantes; así como de coadyuvar en la evaluación de las proposiciones
- Bases.** - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.
- Comité de Adquisiciones y Servicios.** - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.
- COMPRANET:** El Sistema Electrónico de información pública gubernamental en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios. con dirección electrónica en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>
- COMPRAMEX:** Sistema Electrónico de Contratación Pública, con dirección electrónica en internet: <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>
- Contratante.** - Secretaría, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Convocatoria Pública.** - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Descripción del Procedimiento.** - Licitación Pública Nacional para la contratación de la prestación de los servicios de Mantenimiento de Planteles Educativos, la cual se encuentra distribuidas en la Partida 1 subpartidas 1 a la 6 (ANEXO 1) el oferente deberá de ofertar por subpartida que incluye el requerimiento de cada uno los planteles educativos estipulado en el ANEXO 1 partida 1 de las Bases, conforme a la descripción, presentación, unidades de medida, cantidad y especificaciones técnicas del servicio objeto de esta Licitación Pública Nacional, que se encuentran descritos en el ANEXO 1 partida 1, de las presentes Bases.
- Licitación Pública.** - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Oferentes.** - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.
- Órgano Usuario.** - Dirección de Instalaciones Educativas
- Proveedor.** - Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.
- Organismo.** - Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México (SEIEM).
- Servidor Público Designado.** - Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.
- Testigo Social.** - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.
- Testimonio.** - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas requisiciones, la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, la sustanciación del procedimiento de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5, 26, 28, fracción I, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de "LA LEY", y demás disposiciones relativas aplicables; SEIEM publicó el 06 de febrero de 2023, en las páginas Electrónicas"

<https://compranet.hacienda.gob.mx> <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>;

así como en los periódicos Excelsior y Milenio Estado de México, la convocatoria para que participaran las personas físicas y morales con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar sus propuestas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 44074001-006-2023, para la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento de planteles educativos.

El Coordinador de Administración y Finanzas de SEIEM, Maestro en Gobierno y Políticas Públicas Ignacio Ibarquengoitia Franzony, a través del oficio 210C0101200000L/00531/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, hace

constar la disponibilidad de recursos financieros por un monto de \$150,000,000.00 Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), en las partida 3511 (Reparación y Mantenimiento de Inmuebles), con cargo al presupuesto 2023 del SEIEM para dar inicio al proceso de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	17 de marzo de 2023
Publicación de la Convocatoria No. 440740001- 006-2023 (Excélsior, Heraldo de Toluca y páginas electrónicas https://compranet.hacienda.gob.mx y https://compramex.edomex.gob.mx)	21 de marzo de 2023
Venta de Bases	21 al de marzo de 2023
Visita a las Instalaciones	21 al 23 de marzo de 2023
Entrega de muestras por los oferentes conforme al ANEXO UNO	23 de marzo de 2023
Acto de presentación, apertura de Proposiciones	24 de marzo
Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 SEIEM/CAS/SE-04-2023 del Comité de Adquisiciones y Servicios	28 de marzo de 2023
Acto de Contraoferta	29 marzo de 2023
Fallo del Adjudicación	29 marzo de 2023
Substanciación de los contratos	18 de abril de 2023

VI. JUNTA DE ACLARACIONES

Dada la naturaleza de los servicios objeto del procedimiento de contratación, no se requirió celebrar Junta de Aclaraciones.

VII. ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 24 de marzo de 2023, bajo la conducción de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros y en calidad de Servidora Pública Designada mediante oficio 210C0101200000L/002369/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, y con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública número 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaria número sesenta y ocho del Estado de México, con las facultades establecidas en el apartado 205C34000 del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y conforme a lo establecido en el artículo 35 Fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "LA LEY"); 2 Fracción XXVI, 82 y 84 del Reglamento; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "EL REGLAMENTO"), tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-006-2023.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de "LA LEY" y Artículo 69 de "EL REGLAMENTO", participan en el acto el Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control a efecto de verificar el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015; el Lic. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de registro 011-2011-XII quien participa en el procedimiento en términos de lo establecido en el artículo 3, fracción XII de "LA LEY" y 69 de "EL REGLAMENTO" la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros, como Servidora Pública Designada y Área requirente, el L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de Registro 011-2011-XII, así como el Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del SEIEM, el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del SEIEM, el Lic. Guillermo Talavera Mauri, Jefe del Departamento de Adquisiciones del SEIEM; el Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas del SEIEM y el C. Rolando Avilés Mercadillo, Jefe del

Departamento de Preservación de la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM, en su calidad de áreas requirentes, así como los licitantes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de “EL REGLAMENTO”, se celebra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-006-2023.

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de “EL REGLAMENTO”, se solicitó a los licitantes presentaran los sobres cerrados que contienen sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente:

Con fundamento en el artículo 86 fracción VII de “EL REGLAMENTO”, considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la recepción cuantitativa realizada, se hizo la declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas técnicas que se señalan a continuación:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	PROPUESTA
TORDEC, S.A. DE C.V.	C. ALEJANDRO DELGADO MORA	Aceptada
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V.	C. JOSE A. ALVAREZ TOSTADO GONZÁLEZ	Aceptada
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER S.A. DE C.V.	C. PAMELA EUGENIA JIMENEZ GALAN	Aceptada
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	C. JOSE LUIS COLORADO MEDIOLA	Aceptada

El texto completo se puede consultar en <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>;

Las propuestas económicas se someten a la evaluación del Comité Técnico.

Mediante oficio **210C0101240101L/239/2023** de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, solicitó al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las BASES, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género mediante diverso número **210C0101030000S/ 03220/2023**, de fecha 27 de marzo de 2023, informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las BASES.

Por medio del oficio número **210C0101240101L/238/2023**, de fecha 24 de marzo de 2023, el Jefe del Departamento de Adquisiciones, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las BASES, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

A través del oficio número **210C0101240200L/0194/2023** de fecha 27 de marzo de 2023, suscrito por el Subdirector de Finanzas, comunicó al Jefe del Departamento de Adquisiciones, que las propuestas de los oferentes cumplen con los requisitos financieros y fiscales solicitados en las BASES.

Aunado a lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del “Acuerdo por el que se establecen las Políticas, BASES y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México”, publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; el Jefe del Departamento de Adquisiciones, mediante oficio número **210C0101240101L/240/2023** de fecha 24 de marzo de 2023, remitió al Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificará que las propuestas técnicas presentadas por los oferentes descritos en párrafos anteriores, cumplieran con las características señaladas en las BASES, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento de dichas propuestas.

El Director de Instalaciones Educativas en su calidad de área requirente, mediante oficio número **210C0101210000L/000890/2023**, de fecha 27 de marzo de 2023, informó al Jefe del Departamento de Adquisiciones que del análisis realizado a las propuestas técnicas presentadas por los oferentes, les correspondió el siguiente puntaje a la propuesta técnica:

OFERENTE	SUBPARTIDAS	PUNTUACION
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V.	1,2, 3 y 6	45.50
TORDEC, S.A. DE C.V.	1,2, 3 y 6	45.50
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4 y 5	42.00
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A. DE C.V.	4 y 5	46.50

Con fundamento en los artículos 37 de “LA LEY”, 70 fracción XXI y 87 fracción II inciso b) de “EL REGLAMENTO”, así como el punto 10 “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN”, de la Licitación Pública Nacional 44074001-006-2023, que a la letra señalan:

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 10.1.1** La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio de puntos y porcentajes que se refiere el artículo 87 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 10.1.2** Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública Nacional; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.
- 10.1.3** Las especificaciones de los bienes y servicios ofertados que cumplan con lo solicitado en el **ANEXO 1**, así como la calidad de los servicios ofertados en estas BASES.
- 10.1.4** Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los servicios, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.
- 10.1.5** Que las condiciones materiales y económicas de la contratación se apeguen a lo requerido en las presentes BASES.
- 10.1.6** El cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes BASES.
- 10.1.7** Los valores agregados (servicios y/o bienes adicionales), que, sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 10.2.1** La adjudicación será por subpartida, se efectuará a favor del oferente que haya presentado la propuesta y haya obtenido el mayor número de puntos como lo establece el Artículo 87 fracción II inciso b) de “EL REGLAMENTO” y el POBALIN 64 del Acuerdo del que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que cumpla con las características, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones y resulte más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, ello se dará mediante la comunicación del fallo.
- 10.2.2** En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias, la adjudicación de la contratación se efectuará a favor del oferente que cuente con Certificado de Empresa Mexiquense vigente, siempre que el diferencial entre el importe de la subpartida presentada en su propuesta y el porcentaje más alto ofertado para las subpartidas y presentado por una empresa que no cuente con el citado certificado, no resulte superior al cinco por ciento.
- 10.2.3** Las muestras deberán cumplir con lo señalado en las subpartidas correspondientes al ANEXO 1, será requisito indispensable para determinar el fallo de adjudicación correspondiente.
- 10.2.4** En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias y no cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense vigente, se solicitará a los oferentes que presenten contraoferta, adjudicando por subpartida a la mejor propuesta económica.

El Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, realizó la evaluación cualitativa de las propuestas, tomando en cuenta que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es por “PUNTOS Y PORCENTAJES”, en el que se establecieron los rubros y sub-rubros de las propuestas técnicas que integran cada oferta de los oferentes, así como la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de estos, y el mínimo de puntaje o porcentaje que los oferentes debían obtener en la evaluación de su propuesta técnica para continuar con la evaluación de su propuesta económica (El texto completo se puede consultar en <https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/home.xhtml>)

El Comité de Adquisiciones y Servicios, realizó la evaluación de las propuestas, tomando en cuenta que los criterios de adjudicación y que sólo se adjudicarán las propuestas que cumplan los requisitos establecidos por la convocante y oferten el precio más bajo; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas resultando lo siguiente:

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de los artículos 22 y 23, fracción III de “LA LEY” y artículo 45, fracción V y 70 fracción XXI, de “EL REGLAMENTO”, y el numeral 10 de las Bases de la Licitación Pública Nacional,

el Órgano Colegiado, en su Tercera Sesión Extraordinaria 2023 realizó el análisis cualitativo y evaluación de propuestas.

Una vez analizadas y evaluadas las proposiciones presentadas por los oferentes, el Comité de Adquisiciones y Servicios, emitió el ACUERDO SEIEM/CAS/SE-04/03/2023, que es la base del fallo.

PRIMERO. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, 38 de "LA LEY", 88 y 89, fracción V de "EL REGLAMENTO" y en el numeral 10 de las BASES se ADJUDICAN las subpartidas de la presente Licitación Pública, a favor de:

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 1

Nombre del oferente adjudicado: **TORDEC, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	II ATLACOMULCO	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$24,971,593.99** (Veinticuatro Millones Novecientos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos 99/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 2

Nombre del oferente adjudicado: **GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	IV CUAUTITLÁN IZCALLI	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$25,351,818.79** (Veinticinco Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho Pesos 79/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 3

Nombre del oferente adjudicado: **TORDEC, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3	V ECATEPEC	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$25,479,532.01** (Veinticinco Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y Dos Pesos 01/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 4

Nombre del oferente adjudicado: **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4	VI IXTLAHUACA	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$24,976,519.24** (Veinticuatro Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve Pesos 24/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 5

Nombre del oferente adjudicado: **SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5	XVII TOLUCA	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$25,162,249.39** (Veinticinco Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Pesos 39/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 6

Nombre del oferente adjudicado: **TORDEC, S.A. DE C.V.**

SUBPARTIDA	REGIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	XIX VALLE DE BRAVO	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	SERVICIO	1

Se adjudica por un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$24,667,445.36** (Veinticuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Pesos 36/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Por consiguiente, no es necesario llevar a cabo el proceso de contraoferta establecido en los artículos 40 de "LA LEY" y 87 fracción V de "EL REGLAMENTO"; en virtud que los precios ofertados son los más convenientes y bajos, con lo que se cumple con los criterios de evaluación y adjudicación del presente procedimiento de contratación.

SEGUNDO. Se DESECHAN las propuestas de los oferentes GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V., respecto de la partida 1 subpartidas 1, 3 y 6; TORDEC, S.A. DE C.V., respecto de la partida 1 subpartida 2 y AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., respecto de la partida 1 subpartida 4 y 5 en términos de lo establecido al numeral 10.2.1 de las BASES

TERCERO. - Conforme a lo determinado en el numeral 12 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de "LA LEY" y 87 fracción IV de "EL REGLAMENTO", el contrato deberá ser suscrito por los Representantes Legales de los prestadores del servicio adjudicados que cuenten con las facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Además, deberán señalar domicilio dentro del territorio del Estado de México al momento de la firma de éste, lo anterior para efecto de oír y recibir notificaciones o cualquier documento. El contrato estará a su disposición Departamento de Adquisiciones de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Si los Representantes Legales no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de "EL REGLAMENTO". De igual forma estarán sujetos a todas las condiciones señaladas en los numerales 12, 13 y 14 de las BASES y deberán cumplir con lo solicitado en las mismas según le corresponda.

CUARTO. - En relación con el numeral 12.4.1 y 12.5.1 de las BASES de la presente Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los prestadores del servicio adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalado para tal efecto. Las garantías se constituirán por el importe señalado en BASES, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO 6 de las BASES.

QUINTO. - Los prestadores de los servicios adjudicados, deberán cumplir con la suscripción de su contrato respectivo, en la forma y términos establecidos en los puntos 12.1.4 de las BASES.

SEXTO. - Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACION, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma la convocante el día veintinueve del mes de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México: artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "LA LEY", artículo 67 fracción VIII y 89 de "EL REGLAMENTO".

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

XI. CONTRATOS

Se substanciaron los contratos de prestación de servicios de mantenimiento de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 19 de abril de 2023.

XII. CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-006-2023, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, y de los oferentes participantes, valido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de los servicios aprobados en la Licitación Pública número LPN SEIEM-44074001-006-2023, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de su calidad, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XII.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/002090/2023

Toluca de Lerdo México; a 18 de abril de 2023

Arquitecto**Sergio Zermeño Rodríguez****Apoderado Legal****Benito Juárez García #1001 Norte, Piso 7****Colonia San Francisco Coaxusco****Metepac, Estado de México.****722 209 1324 y 722 319 1900****j.lopez@consorciozero.mx****P r e s e n t e**

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General el día 30 de marzo de 2023, a través del cual solicita la **Modificación Parcial al Diverso Acuerdo de Autorización**, correspondiente al Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial y Residencial Alto, Comercial y de servicios) denominado **“LOMAS VIRREYES II”** ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 19 de septiembre de 2019, se autorizó al Arq. Sergio Zermeño Ochoa, el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Residencial y Residencial Alto, Comercial y de Servicios) denominado **“LOMAS VIRREYES II”** ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo **SEGUNDO**, Fracción **IV**, Incisos: **D)** y **E)**.

- D). GUARDERÍA INFANTIL con 14.00 m² (CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS)** de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.
- E). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS con 14.00 m² (CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS)** de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Que mediante el oficio No. PMC/PM/196/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Calimaya, Estado de México, solicitó la construcción de **un Aula a ubicarse en el Centro de Atención Múltiple, Calimaya.**

Que mediante oficio No. 22400105L/004650/2022 de fecha 01 de septiembre de 2022, emitido por esta Dirección General de Operación y Control Urbano, **determinó no tener inconveniente en apoyar la petición mencionada en el párrafo que antecede.**

Que mediante oficio No. PMC/DDU/202/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Calimaya, Estado de México, expidió el **Visto Bueno para la autorización del presupuesto con los trabajos a realizar del Aula en comento.**

Que mediante el escrito recibido en esta Dirección General el día 30 de marzo de 2023, el Arq. Sergio Zermeño Rodríguez, **ingresa la documentación requerida para llevar a cabo la Autorización de la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo.**

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1,3,15,19 fracción VIII y 31 fracción II, VII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículo Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre del 2020; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículo **58, 67, 68 y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021**; 1, 2, 4 fracción IV, 10 y 12 fracciones III y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre del año 2022; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza al Arq. Sergio Zermeño Ochoa, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se Autorizó el Conjunto Urbano denominado "**LOMAS VIRREYES II**", localizado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **19 de septiembre de 2019**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **D)** y **E)** para quedar en la forma siguiente:

Acuerdo original

IV. . . .

A) . . .

B) . . .

C) . . .

D). **GUARDERÍA INFANTIL** con **14.00 m² (CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS)** de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

E). **CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con **14.00 m² (CATORCE PUNTO CERO METROS CUADRADOS)** de construcción, considerando 2.53 m² de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

Acuerdo modificado**IV. ...****A) ...****B) ...****C) ...****D) Un Aula de 30.00 m² (TREINTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS)** de construcción, a ubicarse en el Centro de Atención Múltiple, calle Prisciliano de Díaz González, s/n, colonia Las Torres, Calimaya, Estado de México, con la aprobación de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. El Arq. Sergio Zermeño Ochoa, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, **19 de septiembre de 2019, queda subsistente en todas sus partes**, en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **publicarse** en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en un plazo de treinta días, **debiendo ingresar un ejemplar de éste a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del plazo antes establecido.**

QUINTO. La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia** del presente Acuerdo al Municipio de Calimaya, Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio 1841/2022
BHPM/RCRJ/NMF/JMN/MFF

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/002100/2023
Toluca de Lerdo México; a
18 de abril de 2023

Arquitecto
Víctor Gabriel Ortiz Mondragón
Representante Legal de
“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”,
S.A. De C.V.,
Calle Morelos Poniente No. 615,
Int. 202, Colonia Centro,
Toluca, Estado De México.
C.P. 50000
Tel.:722 21 37 835
Correo electrónico: gortiz@sadasi.com
P r e s e n t e

Me refiero a su escrito recibido el 13 de abril de 2022, en esta Dirección General, por medio del cual solicita **LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado “PASEOS DEL BOSQUE II”, conocido comercialmente como “ROBLE”, “ENCINO” Y “CEDROS”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se le conozca como “PASEOS DEL BOSQUE II”, conocido comercialmente como “ROBLE”, “ENCINO” y “SENDEROS”, y

C o n s i d e r a n d o

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 26 de agosto del 2016, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud a favor de su representada.

Que en el expediente integrado respecto a la autorización del Conjunto Urbano referida en el párrafo anterior, se encuentra acreditada la constitución de la empresa “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. De C.V., según consta en la Escritura Pública No. 93,619 de fecha 22 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035 de fecha 21 de octubre de 2003; y en la Escritura Pública No. 68,277 de fecha 12 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil No. 190035, de fecha 29 de agosto de 1994.

Que se tiene acreditada su representación legal en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el “Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano”, ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 56 del entonces Distrito Federal.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, en razón de que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso g), 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la

entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción IV, 9 fracción I y 12 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 21 de diciembre de 2022, por lo cual, esta Dirección General, emite el siguiente:

A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de la empresa “**DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI**”, **S.A. De C.V.**, el **CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado “**PASEOS DEL BOSQUE II**”, conocido comercialmente como “**ROBLE**”, “**ENCINO**” Y “**CEDROS**”, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se le conozca como “**PASEOS DEL BOSQUE II**”, conocido comercialmente como “**ROBLE**”, “**ENCINO**” y “**SENDEROS**”.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo de conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. – Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio:1998/2023
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Autonomía, Imparcialidad, Especialización, 86 años de impartir justicia.

EXPEDIENTE: 49/20-RA1-01-8

Ciudad de México, a **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**.- Se da cuenta con el escrito de fecha 31 de enero de 2023, ingresado en la Oficialía de Partes Común para las Salas Regionales de este Tribunal el **31 de enero de 2023**, a través del cual, el David Vergara Pérez en su carácter de apoderado legal del PARTICULAR VINCULADO CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, **DRAGAMEX S.A. DE C.V.**, a través del cual solicita se declare firme la resolución definitiva de **17 de noviembre de 2022**, asimismo, requiere se gire oficio al Director del Diario Oficial de la Federación y a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas para la publicación de la respectiva resolución; y finalmente solicita se de vista a la autoridad competente para que se de inicio al procedimiento administrativo de ejecución de la supercitada resolución.

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 28, fracción II, 36, fracción VII y 40 de la Ley Orgánica de este Tribunal, téngase por recibido el escrito de cuenta y en atención al mismo se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

En esa virtud, vistas las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que con fecha **17 de noviembre de 2022**, esta Sala dictó resolución definitiva en la que resolvió:

[...]

PRIMERO.- Se establece que **Sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** y por tanto **si es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la persona moral **DRAGAMEX S.A. DE C.V.** en participación conjunta con **CABA SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES y la INDEMNIZACIÓN por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos por las cantidades de \$234,098.24** (Doscientos treinta y cuatro mil noventa y ocho pesos 24/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación, los cuales ascienden a la cantidad de \$45,667.03 pesos y la cantidad de **\$589,995.00** (Quinientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados hasta la fecha del pago total.

TERCERO.- Se establece que **Sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **uso indebido de recursos públicos** atribuida a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** y por tanto **si es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

CUARTO.- Se impone a la persona moral **SEAPROD S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES.**

QUINTO.- En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gíresele oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales en las Entidades Federativas, para su **publicación.**

[...]

GABRIELA BADILLO BARRADAS.- MAGISTRADA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA.- De conformidad con el acuerdo **G/JGA/28/2022** emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 11 de agosto de 2022, publicado en la página de este Tribunal (<http://https://www.tfja.gob.mx>).- **AVELINO C. TOSCANO TOSCANO.- MAGISTRADO TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA E INSTRUCTOR EN EL JUICIO.- LIC. MARÍA VIANEY PALOMARES GUADARRAMA.-** Firmando la Primera Secretaria de Acuerdos de la **TERCERA PONENCIA** de esta Sala, por ausencia definitiva de Magistrado(a) Titular de la misma, con fundamento en el artículo 48, segundo párrafo y 59, fracción X, de la Ley Orgánica de este Tribunal, en relación con el Acuerdo **G/JGA/53/2020** aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal el **diez de septiembre de dos mil veinte**, publicado en la página oficial de este Tribunal (<http://www.tfja.gob.mx>).- **RÚBRICAS.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado, bajo el expediente 1015/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA, promovido por ANDREA DE LA LUZ AYALA, en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALÁN MEDINA en contra de FABIOLA SÁNCHEZ GALAN MEDINA Y GERMÁN GÓMEZ LÓPEZ, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Morelos sin número, barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 26.50 metros, colinda con Rancho La Providencia antes Manuel Corripio Rivera. Al sur: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al oriente: 12.00 metros colinda con Alma Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al Poniente: 12.00 metros colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 318.00 metros cuadrados. Otro terreno ubicado en Prolongación Morelos sin número Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, anteriormente conocido como Segunda Calle de Independencia Ixtlahuaca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 26.50 metros colinda con Luis Enrique Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño. Al sur: 26.50 metros colinda con Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco; Al oriente: 17.15 metros colinda con Alma Sánchez Galan Medina anteriormente con Ma. De La Luz Medina Garduño, Al poniente: 17.15 metros, colinda con Ma. De La Luz Medina Garduño, con una superficie aproximada de 454.47 metros cuadrados.

1) Mediante proveído de fecha (14) catorce de julio del dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda, 2) Visto el estado que guardan los presentes autos, con precisión a las razones de abstención asentadas por la Notificadora adscrita a este juzgado y las circunstancias ahí fedatadas, 3) Toda vez que se han agotado los medios jurídicos disponibles para localizar y emplazar a los codemandados en el domicilio que como suyo fue señalado en autos, y que por ende no es posible lograr el cumplimiento de la diligencia ordenada, aunado a la temporalidad ocurrida y que no es posible ubicarlos legalmente; por ende, a efecto de garantizar una Tutela Efectiva de Acceso a la Justicia SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FABIOLA SÁNCHEZ GALAN MEDINA Y GERMÁN GÓMEZ LÓPEZ, RESPECTO DE ESTE JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN REIVINDICATORIA QUE INSTA EN SU CONTRA ANDREA DE LA LUZ AYALA EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ GALAN MEDINA, mediante edictos los cuales se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación, den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongán las excepciones y defensas que crean pertinentes, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia donde se encuentra ubicado este Tribunal, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Ixtlahuaca, México a los once días del mes de abril del dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

2253.- 17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSEFINA PÉREZ ZUÑIGA, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1382/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por DIANA JIMÉNEZ FRAGOSO, en contra de JOSEFINA PÉREZ ZUÑIGA, se dictó auto de fecha tres (03) de junio del dos mil veintiuno (202), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: a.- La usucapión que ha operado a favor de DIANA JIMENEZ FRAGOSO, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, CONDOMINIO 2, CASA 1, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ECATEPEC 55000, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, antes identificado como LA CASA NUMERO UNO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION Y TERRENO QUE OCUPA EN LOTE II (DOS ROMANO) DEL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 60 DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS "EL CALVARIO" "EL ZOPILOTE" Y LA "CALAPEÑA" ubicados en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y cuanta con las siguientes medidas y colindancias: LOTE 2 CONDOMINIAL, VIVIENDA 1: SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA 29.610 M2, SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PRIMER NIVEL 29.610 M2, SUPERFICIE TOTAL C 59.22 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.57 M2, CORRESPONDEINDOLE UN ENTERO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO, LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA PLANTA BAJA: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL

SUROESTE 6.30 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, PRIMER NIVEL: AL NORESTE 4.70 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 6.30 MTS CON PATIO DE SERVICIO MISMA VIVIENDA, AL SURESTE 4.70 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 6.30 MTS CON AREA COMUN, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), AL NORESTE 3.10 MTS CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUROESTE 4.70 MTS. CON VIVIENDA 3, AL SURESTE 3.10 MTS CON VIVIENDA 2, AL NORESTE 4.70 MTS CON AREA PRIVATIVA MISMA VIVIENDA CAJON DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 1, AL NORESTE 2.20 MTS CON AREA COMUN, AL SUROESTE 5.50 MTS. CON CAJÓN 2, AL SURESTE 2.20 MTS. CON AREA COMUN, AL NORESTE CON AREA COMUN, DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITACIONALES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA; ESTANCIA COMEDOR, COCINETA, ESCALERA DE SERVICIO, PRIMER NIVEL: BAÑO, ESCALERA Y AREA DE DOS RECAMARAS se declare que DIANA JIMENEZ FRAGOSO, es la única y legítima propietaria de dicho inmueble en virtud de haber operado la figura de usucapión, inmueble que se encuentra inscrito bajo LA PARTIDA 374, VOLUMEN 1126, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha 28 de octubre de 1992, y por ende la inscripción ante el IFREM DEL INMUEBLE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ALFREDO SOBERANES URZUA HILDA DAMARIS GARCIA FUENTEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JOSEFINA PEREZ ZUÑIGA, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto del Secretario, procedase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al demandado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal. Se expide el día 6 de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2272.- 17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA MARTELL, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5211/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE Y/O MA. DE LOURDES IBARRA DE GARCIA, MARIA DE LOURDES IBARRA DE GARCIA Y/O LOURDES I GARCIA en contra de BANCO DEL COMERCIO S.A. E INMOBILIARIA MARTELL, S.A., se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que YOLANDA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE se ha convertido en propietaria del bien inmueble denominado FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC UBICADO EN LA CALLE MANZANA 19, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual se identifica en el contrato como: LOTE 32 DE LA MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.01 METROS CON LOTE 31, AL SUROESTE: 20.26 METROS CON CALLE RETORNO CEREZOS, AL SURESTE: 10.18 METROS CON CALLE CRISANTEMOS Y AL NOROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 33 Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 190.1 m2 ciento noventa punto diez metros cuadrados y ocho metros cuadrados. B) COMO CONSECUENCIA la Inscripción a favor de YOLANDA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE del inmueble en el Instituto de la unción Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1. El inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones, se encuentra inscrito ante el IFREM DE ECATEPEC DE MORELOS A NOMBRE DE BANCO DEL COMERCIO, S.A. lo que acredita con el certificado de Inscripción, relacionado con el Folio Real electrónico número 00364622. 2. En fecha nueve de mayo de 1977, MARIA DE LOURDES IBARRA NAVARRETE Y/O MA. DE LOURDES IBARRA DE GARCIA, MARIA DE LOURDES IBARRA DE GARCIA Y/O LOURDES I GARCIA, compro mediante contrato privado de compraventa a la INMOBILIARIA MARTELL, S.A. DE C.V., EL INMUEBLE DESCRITO EN EL INCISO A) DE LAS PRESTACIONES. 2. El cual a la fecha se encuentra Inscrito en el IFREM A nombre de BANCO DE COMERCIO, S.A. 3.- El inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones, inmueble que ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. MARTINEZ SERRANO SERGIO HUMBERTO Y TAPIA ESCAMILLA LOURDES MARICELA. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIA MARTELL, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2273.- 17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 664/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por CARLOTA AURORA DOMÍNGUEZ CORNEJO, respecto del bien inmueble ubicado en el domicilio calle Hermenegildo Galeana número 14, Barrio de la Santa Cruz, Metepec, Estado de México, el terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie aproximada de 220 metros cuadrados: AL NORTE 21.95 M. CON FORTINO ESPINOZA RAMIREZ; AL SUR 22.08 M. CON CARLOTA AURORA DOMINGUEZ CORNEJO; AL ORIENTE 10.00 M. CON COBAIN MICHEL JOSE; AL PONIENTE 9.88 M. CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, el cual se adquirió en fecha veinte (20) de febrero de dos mil doce (2012), adquirí de EVA RAMOS LEGORRETA, en tanto, se admitieron a trámite las presentes diligencias de Información de Dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la información testimonial ofrecida por la solicitante, en consecuencia, cítese de manera personal a los colindantes del inmueble motivo de las presentes diligencias, a la Autoridad Municipal, así como a la persona a cuyo nombre se expide la boleta predial, para el caso que de existir oposición a las presentes diligencias, comparezcan al local de este Juzgado, el día y hora señalados, y manifiesten lo que a sus derecho corresponda, se advierte que no fue posible la localización del colindante COBAIN MICHEL JOSÉ consecuentemente como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese al prenombrado por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y la fecha señalada para el desahogo de la Información testimonial. Con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

Quien firma de conformidad con el acuerdo emitido en el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, siendo la circular 61/2016.

2280.- 17, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TIZIANO VERDISCO.

Se hace saber que DIANA GUADALUPE RENTERIA CAZARES, promueve LA CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1143/2022 de quien solicita la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: En fecha 16/06/2018 la promovente y el demandado contraen matrimonio ante la oficialía 02 del Municipio de Tecámac, México del cual procrearon a su menor hijo de iniciales L.V.R. En fecha 01/10/2019 se dicta sentencia de disolución del vínculo matrimonial entre los mismos en el Juzgado Décimo Primero Familiar de Ecatepec con Residencia en Tecámac, donde llegaron a convenio en el cual, en la cláusula quinta se establece respecto de los derechos derivados de patria potestad en relación a su menor hijo entre ello la cantidad que por pensión debería entregar al menor siendo que el hoy demandado desde la fecha no ha dado cumplimiento alguno a dicho convenio de alimentos.

Por auto de fecha once de febrero del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordena publicar: toda vez que, a criterio del suscrito, en actuaciones obran constancias suficientes en el sentido de que no ha sido posible la localización TIZIANO VERDISCO, con fundamento en el último numeral en comento, EMPLÁCESELE POR EDICTOS, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá apersonarse en el procedimiento

en que se actúa a deducir sus derechos dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24, 43 y 44 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, vigente a partir del uno (01) de Enero del año dos mil once (2011), hágase del conocimiento la posibilidad que tienen las partes de solucionar controversias en el Centro Estatal del Poder Judicial del Estado de México. Comunicándoles de igual modo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de México, se le requiere para que expresen su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, al momento de apersonarse en el presente procedimiento; en el entendido de que la omisión de desahogar dicho requerimiento, constituirá su consentimiento de manera ficta; proceda la secretaría a fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a disposición de los colindantes de mérito las copias de traslado exhibidas para tal fin. Lo anterior con el apercibimiento para él de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos válidamente, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA, JUEZ DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA DE FORMA LEGAL CON EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.- DOY FE.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, MÉXICO.-RÚBRICA.

2287.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A.

En el expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALEJANDRO HUGO ALVAREZ MANZO en carácter de albacea del juicio testamentario del de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepan, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido a favor de JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO la Usucapion en la vía sumaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y linderos que se expresarán más adelante, b) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, ya que dicho predio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE FUE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 00163039, con una superficie de 180.25 metros cuadrados de terreno, c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la declaración judicial de usucapion a favor de los de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO Y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO como propietarios del bien inmueble materia de la litis; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. HECHOS: I.- Con fecha 2 de diciembre del año 1969, FRACCIONADORA ECHEGARAY, S.A. a través de su representante el Sr. FRANCISCO JAVIER NAVA MÉNDEZ y los de Cujus en calidad de cónyuges celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DORADO NUMERO 15, LOTE 18, UBICADO EN CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 180.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 120.00 mts2, Al norte 20.02 metros con el Lote 4, Al sur 20.02 metros con lote 6, Al oriente 09.00 metros con Hacienda Rancho Seco, Al poniente 09.00 metros con lote 75. Hecho que acreditado con el original del contrato de cesión de derechos que se exhibe al presente escrito. II.- Con fecha 08 (ocho) de julio de 1970 (mil novecientos setenta) el Gobierno del Estado de México emitió documento público mediante el cual reconoce a los de cujus como propietarios del inmueble multicitado, III.- Con fecha 11 de junio de 1971, se expidió por Dirección General de Hacienda, oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México, documento por el cual se reconoce y registra municipalmente la propiedad que ostentaron los de cujus. IV.- El 25 de agosto de 1982, la Secretaría de Finanzas del Estado de México emitió documento público que informa el valor catastral del inmueble y en fecha 2 de enero de 1989 mediante documento público informa que ha expirado la misma y otorga un nuevo valor catastral. V.- En el año de 1998, el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, emitió documental pública mediante el cual se informa la clave catastral y valor catastral del inmueble materia de la litis. VI.- Resaltando que los de cujus mantuvieron la posesión y propiedad del inmueble aludido, haciendo el pago y mantenimiento de todos los gastos que este generaba para mantenerse en óptimas condiciones, lo cual se acredita con las diversas documentales públicas exhibidas.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

2288.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANGELINA BAUTISTA BECERRA PROMOVIENDO EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE MARGARITA BAUTISTA BECERRA EN CONTRA DE CONSUELO ALARCÓN OROZCO, EN EL EXPEDIENTE 255/2021 RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, EN EL QUE SE DEMANDAN LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) La propiedad de usucapión respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 18 o también conocido como en calle Tizapán número 256, de la Colonia Ampliación General Vicente Villada, súper 43, sección tercera, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de CONSUELO ALARCÓN OROZCO y otorgada que sea la propiedad a favor de la actora, se proceda la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad mediante sentencia de usucapión respecto del inmueble mencionado; cabe mencionar que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil uno adquirí por contrato de compraventa privado celebrado con la parte demandada el inmueble antes mencionado el cual he venido poseyendo de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en calidad de propietaria por la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 M. N.), quedando liquidado dicho concepto por el valor del terreno mencionado entregándome desde ese momento la posesión jurídica. El inmueble de que se trata cuenta con una superficie de 154.35 m2 (ciento cincuenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados) mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17 diecisiete metros 15 quince centímetros con lote 39 treinta y nueve, AL SUR: 17 diecisiete metros 15 quince centímetros con lote 41 cuarenta y uno, AL ORIENTE: 9 nueve metros con calle Tizapán y AL PONIENTE: 9 nueve metros con lote 19 diecinueve. Sobre dicho lote la actora ha construido una casa habitación, desde que lo adquirió ha pagado los servicios del predial, luz y agua, asimismo ha realizado actos de dominio desde la fecha de la celebración del contrato antes mencionado y a la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido más de dieciocho años, sin que en todo este periodo se haya suscitado inconveniente alguno con alguna persona o alguna autoridad tanto administrativa como judicial le hayan perturbado su posesión la cual ha sido de forma PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, EN CALIDAD DE PROPIETARIA, de igual forma lo acredita con la copia certificada del asentamiento registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México respecto al bien materia del juicio. Como se ignora el domicilio se emplaza a la reo CONSUELO ALARCÓN OROZCO por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo al enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 21 DE MARZO DE 2023. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANA LUISA REYES ORDÓÑEZ.-RÚBRICA.

2300.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISIÓN FIDUCIARIA.

Se hace saber que en el expediente número 953/2021, ENRIQUE PONCE GONZÁLEZ Y VERÓNICA OSORNO RODRÍGUEZ, promueven por su propio derecho, en la Vía Ordinaria Civil (Acción Proforma), se radico la demanda cuya pretensión y hechos de manera sucinta, se expresan a continuación:

1.- Enrique Ponce González y Verónica Osorno Rodríguez, pretenden en la Vía Ordinaria Civil (Acción Proforma), El Otorgamiento y firma de escritura, respecto del contrato de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, supuestamente formalizado mediante instrumento notarial número 17,470 ante el notario público número 47, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, del inmueble tipo casa habitación ubicado en el lote 21, manzana 8, vivienda 497, del conjunto urbano de tipo mixto Villas del Campo II, en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

2.- El otorgamiento y Firma de Escritura respecto del Contrato de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria del crédito hipotecario solicitado al Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), formalizado mediante instrumento notarial número 17,470 ante el notario público número 47, Licenciado Leopoldo Farrera Olmedo, del inmueble tipo casa habitación ubicado en el lote 21, manzana 8, vivienda 497, del conjunto urbano de tipo mixto Villas del Campo II, en el Municipio de Calimaya, Estado de México.

3.- Instruir al notario que en su momento se designe a efecto de subsanar los errores de la escritura pública donde se debieron haber formalizado los actos jurídicos respecto de la transmisión de propiedad.

4.- inscribir los actos ante el Instituto de la Función Registral.

Fundó la demanda en los siguientes hechos:

1.- En el año dos mil once, en mes de mayo aproximadamente acudí con la constructora "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ya que me intereso adquirir una vivienda en el residencial indicado con antelación, y accedí a comprar una vivienda mediante mi crédito INFONAVIT, y el de mi esposa Verónica Osorno Rodríguez.

2.- En fecha once de junio de dos mil once me entregan una copia simple de mi escritura supuestamente formalizada mediante instrumento notarial.

3.- En ese mismo instrumento notarial supuestamente se había formalizado el otorgamiento del contrato de mutuo interés y garantía hipotecaria, quedando registrado mediante número de crédito 1511301678 de fecha quince de junio de dos mil once, Crédito Hipotecario Infonavit AG CONYUGAL, con un plazo de treinta años y una tasa de interés anual del diez por ciento 10 %, mismo que se encuentra al corriente.

4.- Los suscritos al enterarse del fallecimiento del notario con el que formalizamos la operación de compra venta, acudimos a la misma a recoger las escrituras de nuestro inmueble y nos indican que por la fecha de otorgamiento ya no la tenían en la notaría, que acudiéramos al Archivo General de Notarías a recoger nuestro testimonio. Después de días de búsqueda nos dicen que no había escritura alguna por lo que nos sugirieron ir al Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, y en anexo la Gaceta Oficial de Gobierno de veintitrés de junio de dos mil diecisiete, donde se declara la terminación de la función notarial.

5.- Al darnos cuenta que no contábamos con un documento oficial, formalizado y del cual ya habíamos pagado los gastos notarias y la mayor parte del inmueble, posteriormente al solicitar un certificado de libertad de gravamen al Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, el cual indica que el inmueble no está inscrito a nuestro nombre, si no que aún está a nombre del fiduciario, es decir, BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA, por ese motivo demando de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA, la formalización de la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso, señalando a todas luces que desde un inicio cuentan con errores los actos jurídicos tendiente a haber formalizado en su momento en dicho instrumento notarial.

6.- Existe la escritura pública número 94,374, que contiene la constitución de diversos regímenes de propiedad en condominio que celebró "GEO EDIFICACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en representación del BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, integrante del GRUPO FINANCIERO BANAMEX DIVISION FIDUCIARIA Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA NÚMERO F/16808-2.

Escritura en la que se constituyeron diversos regímenes de propiedad en condominio, ya que de entre otros inmuebles se otorgó en fideicomiso la manzana VIII, lote 21, la cual de entre las viviendas se constituyó la vivienda identificada con el número 497.

7.- Derivado de lo anterior ha sido imposible realizar diversos trámites, ya que al carecer de una escritura pública, pone en detrimento nuestro patrimonio, pues no se cuenta con la suficiente certeza jurídica para formalizar la liberación del gravamen, acto consecuente de la adquisición con contrato de mutuo con el que se realizó la adquisición del presente inmueble objeto de la acción.

Plíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México a (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2310.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

HUGO ALVARO GONZÁLEZ CABRERA por su propio derecho, promueve, en el expediente 510/2022, relativo al ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por HUGO ALVARO GONZÁLEZ CABRERA EN CONTRA DE FRANCISCO ALVAREZ GUTIÉRREZ y JOSEFINA CHAVEZ VACA, reclamando las siguientes **prestaciones**: A) Que se me declare propietario del departamento en condominio número 7, de la manzana 6, del lote 28, de la colonia Jardines de la Hacienda, sección norte, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por haber adquirido el citado bien por virtud, de un contrato privado de compraventa y la prescripción positiva a mi favor, al poseerlo en forma pública, pacífica y continua desde el día 13 de abril del año 2001 a la fecha, o sea por más de 20 años. B) Como consecuencia de la declaración mencionada en el inciso anterior, que de ordena la cancelación de la inscripción Registral del anterior propietario FRANCISCO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ y de su esposa JOSEFINA CHAVEZ VACA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00165012, y en su oportunidad se inscriba a favor de la accionante. C) El pago de los gastos y costas que este juicio origine.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. En fecha 13 de abril del 2001, adquirí el inmueble antes mencionado, en calidad de propietario, entregándome ese mismo día la posesión del mismo, del cual me hice cargo a partir de ese momento en calidad de dueño por virtud del contrato privado de compraventa celebrado por la parte demandada.-----

2. A partir de esa fecha vengo ocupando el citado inmueble a título de propietario, sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien, en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, sin perturbación alguna, sin interrupción alguna durante el transcurso de posesión por más de 20 años y de pleno conocimiento de la vecindad y hasta del propio demandado.-----

3. En este tiempo que he detentado la posesión he realizado cuidados y conservación del inmueble, como reparaciones eléctricas, hidrosanitarias y trabajos de mantenimiento, agua desagüe, he contribuido con el vecindario en las actividades que se desarrollan y cubierto los impuestos y derechos municipales, sin que desde esa fecha haya sido perturbado en ningún momento en la posesión del mismo.-----

4. La prescripción adquisitiva de dominio constituye una forma originaria de adquirir la propiedad de un bien, basada en la posesión de un determinado tiempo y cumpliendo todos los requisitos señalados por la ley, prescripción larga llamada posesión de mala fe sin serlo, que no es necesario para el caso de sub litis, la prescripción adquisitiva de dominio entre sus fundamentos que conlleva una de carácter social por lo cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligencia su propiedad por determinado tiempo.-----

5. Para efectos de la declaración que se solicita, con el fin de que se me declara como propietario del inmueble tiene las siguientes características: Con una superficie 55.37 metros cuadrados, AL NORTE 5.30 metros con fachada posterior vacío a área común del régimen y en 1.70 metros con lote 08, AL SUR 2.90 metros más 4.10 metros con fachada principal al vacío de área común al régimen, AL ESTE 8.80 metros con lote 27 y 1.00 metros con vacío en área común al régimen, AL OESTE 7.70 metros con lote 29 y 2.10 metros con vacío al área común, ARRIBA con azotea y abajo con vivienda de planta baja, es una construcción de ladrillos con techos de losa, servicios de agua potable, luz, alumbrado y servicios municipales.-----

6. Una vez que se dicte la sentencia a mi favor este será el documento que me servirá como base para comprobar la propiedad, por lo que esta sentencia deberá ser inscrita en el folio real electrónico número 00165012. -----

7. Son testigos de los hechos los señores PATRICIA MONTERO CABRERA y MARIA LAURA CABRERA CASTILLO, las cuales son vecinas del suscrito. -----

Asimismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a los demandados FRANCISCO ALVAREZ GUTIERREZ y JOSEFINA CHAVEZ VACA por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2311.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OCTAVIO GUSTAVO MONROY FALCON por su propio derecho, promueve, en el expediente 246/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) promovido por OCTAVIO GUSTAVO MONROY FALCON EN CONTRA DE FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO, reclamando las siguientes **prestaciones:** A) El otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en Calle del Dios Viento, número 12, en la Colonia Sección Parques, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, antes lote número siete de la manzana número cuatro, del Distrito H-52, del Fraccionamiento "Cuautitlán Izcalli" en el Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con lote 8, AL SUR en 16.00 metros con lote 6, AL ESTE 6.00 metros con lote 64, AL OESTE 6.00 metros con calle, con una superficie de 96 metros cuadrados. B) El pago del impuesto sobre la renta por enajenación de bienes que se deberán pagar el demandado al Notario Público ante quien se otorgue la escritura pública, conforme al artículo 126 de la Ley de impuesto sobre la renta y la regla de carácter general 3.15.5. C) El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio.-----

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1. El 31 de mayo 2015, el suscrito celebre contrato de compraventa con el señor FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y la señora MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO, respecto del inmueble motivo de este juicio, lo que se acredita con el contrato privado de compraventa, así como el ADENDUM de fecha cuatro de agosto de dos mil quince.-----

2. El inmueble que cuenta con las medidas y colindancias antes descritas.-----

3. El inmueble objeto de la compraventa se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, partida 442, volumen 117 y bajo el folio real electrónico número 00196367, según el contrato de compraventa.-----

4. En la cláusula segunda del referido contrato establece el precio de la operación de compraventa \$1,200,000.00 ante notario público, en el se pacto que el precio se pagaría a la firma del contrato en escritura pública, aclarando de la compraventa no se ha podido elevar a escritura por causa imputable a los demandados, el suscrito he pagado a los hoy demandados de la siguiente forma: Pago inicial de \$5,000.00 cantidad que entregue al demandado en efectivo el 18 de mayo de 2015, lo que recibieron con satisfacción. Un pago de \$45,000.00 mediante cheque 1876702, el 29 de mayo 2015, que expedí al vendedor y quien recibo y cobro satisfactoriamente. Un pago de la cantidad de \$356,800.00 mediante cheque número 1970497 el 3 de agosto de 2015. Un pago por \$643,199.92 mediante cheque número 1970498 el 3 de agosto 2015, quien lo recibió satisfactoriamente. Un pago de \$80,000.00 mediante cheque 2016464 de fecha 21 de septiembre 2015, y que recibió satisfactoriamente. Un pago por 80,000.00 en efectivo el 21 se septiembre 2015, y recibo satisfactoriamente, los dos últimos pagos del 21 de septiembre de 2015, mediante cheque 2016464 y la cantidad de \$70,000.00 los demandados firmaron recibió de haber recibido la cantidad de \$150,000.00, con los pagos antes descritos dan la cantidad de \$1,200,000.00 precio pactado en el contrato de compraventa base de la acción. Por lo que con los pagos antes descritos cubrí liquide en su totalidad al vendedor el precio pactado en el contrato base de la acción.-----

6. En el contrato base de la acción DECLARACIONES inciso B) se establece que puede disponer libremente del el inmueble por no encontrarse arrendado que a su dominio comprometido en forma alguna. La cláusula primera párrafo sexto se establece el comprador pagara los impuestos, pagos y honorarios derivado de la escritura quedando a cargo el vendedor el pago del impuesto sobre la renta en caso de que cause con motivo de la venta, en el párrafo séptimo se establece la escritura que contendrá el contrato de compraventa será otorgado ante la fe del notario público que defina el comprador.-----

7. Desde que se celebros el contrato fue el 31 de mayo de 2015, el suscrito y mi esposa entramos en posesión del inmueble, los demandados me transmitieron tanto la propiedad como la posesión, haciéndome entrega de las llaves del inmueble lo que se acredita en el momento oportuno, y con 3 comprobantes de pago del impuesto predial.-----

8. El suscrito he liquidado el precio pactado y he requerido a los demandados en varias ocasiones comparezcan ante Notario Público para el otorgamiento de la escritura pública correspondiente en reiteradas ocasiones, pero los demandados se han negado de otorgar la escritura por tal motivo se les demanda en la presente vía.-----

9. Cabe mencionar que de todos los hechos antes expuestos, saben y les consta, entre algunas personas a MARINA MONROY GONZÁLEZ, LAURA MONROY GONZÁLEZ y GUSTAVO MONROY GONZÁLEZ.-----

Asimismo la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de marzo del dos mil veintitrés, ordeno emplazar a los demandados FRANCISCO SATURNINO ACEVEDO OROZCO y MARIA ELENA GALLEGOS SERVIN DE ACEVEDO por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.

Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

2312.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 340/2022, relativo al JUICIO ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EDGAR VERA BADILLO en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MARTHA BADILLO ESCOBAR: A. La usucapión de buena fe, respecto del inmueble ubicado en: calle Parque de la Colina, número 11, manzana 24, lote 5, fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998. b) La declaración por sentencia ejecutoriada que el suscrito de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en: calle Parque de la Colina, número 11, manzana 24, lote 5, fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52998; por haberse consumado a mi favor la usucapión, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.136 y 5.140 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en esta entidad. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1. En fecha veintiuno de diciembre del año 1973, la C. MARTHA BADILLO ESCOBAR, suscribió contrato preliminar de compraventa que celebros con los CC. MARIO SUBIRACHIS VEYTIA y el C. FRANCISCO PEREDO GARCIA, ambos en su calidad de apoderado legales de la empresa denominada AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con lo que adquirió para sí y al cien por ciento, la

casa construida sobre el mismo inmueble mencionado en líneas que anteceden. Asimismo desde el mes de enero del año 1974 la C. MARTHA BADILLO ESCOBAR pago totalmente el crédito por la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Posteriormente con fecha nueve de marzo del año 2009, celebro con la señora MARTHA BADILLO ESCOBAR contrato privado de compraventa respecto del lote de terreno y la casa construida sobre el inmueble mencionado en líneas que anteceden.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a AUSTRORPLAN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberán publicarse por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintiuno de marzo del año de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: Ocho de febrero del año de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

693-A1.- 18, 27 abril y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SERVICIOS CORPORATIVOS INSURGENTES, S.A. DE C.V. en contra de JULIO ALEJANDRO GARCIA MARTINEZ y MARIBEL GARCIA MARTINEZ expediente número 232/2002, el C. Juez Décimo Noveno Civil del Proceso Escrito, dictó diversos proveídos, que en lo conducente dicen:

Ciudad de México, a quince de marzo del año dos mil veintitrés... para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y en Pública Subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS, debiéndose preparar la misma conforme al auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, con la salvedad de que el precio de avalúo para el remate es la cantidad de \$3'700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Ciudad de México, a diecinueve de agosto del año dos mil veintidós. con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PUBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado como: CASA MARCADA CON EL NUMERO 116, UBICADO EN CALLE LA GRAN VIA MANZANA 33 LOTE 67 COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.... y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. PORFIRIO GUTIERREZ CORSI.-RÚBRICA.

Para su publicación en el LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y PERIÓDICO "LA RAZÓN" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate.

2529.- 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LA LLAMADA A JUICIO: MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 713/2022, QUE SE TRAMITA EN ESTE JUZGADO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EDGAR QUIROZ FERNANDEZ EN REPRESENTACIÓN DE EFREN CALDERÓN CEJA, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ CORDOVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, CÍTESE A MARTÍN RODRIGUEZ CORDOVA, POR MEDIO DE EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y FIJESE UNA COPIA DEL MISMO EN LA PUERTA DEL JUZGADO DURANTE EL TIEMPO QUE

DURE EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO, EL CUAL DEBERÁ DE CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES Y HECHOS: EL C. EFRÉN CALDERÓN CEJA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE EDGAR QUIROZ FERNANDEZ MANIFIESTA QUE DESDE EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1980 SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE FUENTE DE ULISES, MANZANA 35, LOTE 31, VIVIENDA 222, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN GABRIEL INFONAVIT, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN PUBLICA, FORMA PACÍFICA, CONTINUA DE BUENA FÉ Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO.

EL INMUEBLE ANTES CITADO SE DESCRIBE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 30;

AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 32.

AL OESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 12.

AL ESTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE FUENTES DE ULISES.

EL C. EFRÉN CALDERON CEJA ACREDITA SER EL PROPIETARIO TODA VEZ QUE EN FECHA 11 DE DICIEMBRE EL SR. MARIN RODRIGUEZ CORDOVA, LE VENDIO EL INMUEBLE EN PRESENCIA DE TESTIGOS ENTREGANDO LA POSESIÓN DEL MISMO, LO QUE SE ACREDITA CON EL CONTRATO DE COMRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1980.

DADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE ABIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2534.- 26 abril, 9 y 18 mayo.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION POR EDICTOS.- A los veinte días del mes de abril de dos mil veintitrés, en Cuautitlán México, se le hace saber que en expediente 1428/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MARÍA ANA GLORIA MONICO RODRÍGUEZ y/o MA. ANA MONICO RODRÍGUEZ y/o ANA MARÍA GLORIA MONICO RODRÍGUEZ, denunciado por MIGUEL ONESIMO VILLAMIL MONICO. El Juez Supernumerario Quinto Familiar de Cuautitlán, México MAESTRO EN DERECHO ALFREDO VELAZQUEZ PAZ, ordena notificar a DAVID ALBERTO VILLAMIL MONICO por medio de EDICTOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber la radicación de la presente sucesión, a fin de que se apersona al mismo dentro del plazo de 30 TREINTA días, contados a partir del día siguiente de la notificación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que, para el caso de no hacerlo, se continuará con la secuela procesal y se les realizarán las subsecuentes notificaciones, incluso las personales, con forme a lo previsto en los preceptos 1.169 y 1.170 del Ordenamiento legal en consulta. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que, si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se continuara con la secuela procesal, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto catorce de abril de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

2557.- 27 abril, 9 y 19 mayo.

JUZGADO PRIMERO DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 421/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ FUENTES, respecto del inmueble ubicado en Calle Julio Espinoza s/n Barrio de San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11.13 metros y colinda con Andador sin nombre; al Sur: 11.13 metros colinda con Teresa Heras Anzaldo; al Oriente: 14.50 y colinda con Calle Julio Espinoza; al Poniente: 14.50 y colinda con Miguel Angel Gálvez Fuentes, el predio cuenta con una superficie aproximada de 161.38 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Edictos ordenados por auto del once de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2650.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A: QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 420/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NOE JIMENEZ CASTILLO, respecto del inmueble ubicado en Calle 13 de Octubre S/N, Barrio San Nicolás, C.P. 52104, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.05 METROS Y COLINDA CON LUCILA MUÑOZ CASTAÑEDA; AL SUR: 28.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 13 DE OCTUBRE; AL PONIENTE: 24.00 METROS Y COLINDA CON JOSE CASTAÑEDA CASTAÑEDA. Con una superficie total de 673.20 metros cuadrados. Y es a partir de fecha uno de mayo del año dos mil dieciocho, NOE JIMENEZ CASTILLO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los veintiséis días de abril del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 11 DE ABRIL DE 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

2652.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA
EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 658/2023, ANGEL JESUS GONZÁLEZ GARCIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL. Respecto del inmueble SIN DENOMINACION ubicado en CALLE MORELOS NÚMERO CINCO, POBLADO DE EL CALVARIO ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, MEXICO, argumentando el promovente que desde el QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebró con la C. NANCY MISUETE LOPEZ DOMINGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.70 METROS COLINDA CON LUIS CUEVAS.

AL SUR: 15.10 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS.

AL ESTE: 45.05 METROS COLINDA CON CATALINA MIRANDA.

AL OESTE: 43.30 METROS COLINDA CON ROMEO COUTIÑO.

Teniendo una superficie total aproximada de 678.974 metros cuadrados (seiscientos setenta y ocho punto novecientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha ONCE (11) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO. M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2664.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARCO ANTONIO RODRIGUEZ OAXACA, bajo el expediente número 296/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DEL EJIDO, SIN

NUMERO, BARRIO SANTIAGO ATOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 148.30 METROS COLINDA CON CALLE DEL EJIDO; AL SUR: 150.70 METROS COLINDA CON MARIA ELENA ARENAS GARCIA; AL ORIENTE: 145.50 METROS COLINDA CON AVENIDA INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 143.85 METROS COLINDA CON J. JESUS ARENAS VENEGAS; con una superficie de total aproximada de 21,686.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de Abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2665.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que Ana Lilia Zaldivar Pérez.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1482/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio Promovido por ANA LILIA ZALDIVAR PÉREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Cinco de Febrero sin número en Santa María Tetitla, Municipio de Oztolotepec, Estado de México con una superficie de 240.00 m² (doscientos cuarenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 10.00 metros y colinda con Juana García González; al Sur: 10.00 Metros y colinda con Calle Cinco de Febrero; al Oriente 24.00 metros y colinda con Calle sin nombre, al Poniente: 24.00 metros y colinda con Rodolfo Laureano Pérez, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días de abril de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 31 de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Lic. en D. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2670.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - MARIO PORTILLO GARCIA, bajo el expediente número 1730/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA LA PERLA, NÚMERO 912, BARRIO DE ECATITLAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 90.47 METROS CON DARIO PORTILLO GARCIA; AL SURESTE; 27.91 METROS CON IGNACIO JAVIER PORTILLO GARCÍA, AL SUROESTE; 43.89 METROS CON MARTHA EUGENIO BECERRIL BECERRIL; AL SURESTE: 35.20 METROS CON MARTHA EUGENIO BECERRIL BECERRIL; AL SUROESTE: 17.25 METROS CON J. ORACIO SILVA ESQUIVEL; AL NOROESTE: 00.40 METROS CON GERARDO ALVAREZ SANCHEZ; AL SUROESTE: 29.60 METROS CON GERARDO ALVAREZ SANCHEZ; AL NOROESTE: 62.51 METROS CON AVENIDA DE LA PERLA; con una superficie de 4,149.06 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

2671.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - OSCAR GERONIMO VARGAS, bajo el expediente número 1692/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO ESPECIFICO DE IDENTIFICACIÓN, COLONIA EX HACIENDA SANTA INES, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE

MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.15 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 10.10 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE: 22.38 METROS CON MARIA ELENA ARENAS GARCÍA (ANTES LOTE 73); AL NOROESTE: 20.62 METROS CON MARÍA ELENA ARENAS GARCÍA (ANTES LOTE 71); con una superficie de 215.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2672.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O

- - - GUADALUPE MARLENE CAMACHO MORALES, bajo el expediente número 1272/2022, promueve ante este juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Privada sin Nombre, sin Número, Barrio de Santa María, en el Pueblo de San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.00 METROS CON EFRAIN RIVERA MALDONADO, AL SUR: 22.00 METROS CON PARCELA No. 2° DE PETRA DOMINGUEZ; ACTUALMENTE CON EL Sr. ISIDORO SANTOS ALMAZAN; AL ORIENTE: 33.16 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 33.16 METROS CON PARCELA No. 28, DE MANUEL GONZALEZ, actualmente con el Sr. FRANCISCO GODINEZ NAVARRETE; con una superficie de 725.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2673.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 482/2023, FRANCISCO JAVIER ESPINOSA RUIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LOCALIDAD DEL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-04-076-27-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 5,199.60 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN UNA LINEA DE 115.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE EN DOS LINEAS DE 93.00 Y 25.00 METROS Y COLINDA CON EL C. CELERINO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ E ISMAEL MOLINA QUINTANAR, AL ORIENTE: MIDE EN UNA LINEA DE 47.20 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS DE 20.00 Y 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO E ISMAEL MOLINA QUINTANAR.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2677.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. CORNELIO SOSA LUGO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 340/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del inmueble ubicado en CARRETERA A SAN ANDRÉS KILOMETRO 1-700, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA SIN NUMERO DE IDENTIFICACIÓN, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 11.15 metros y colinda con CARRETERA A SAN ANDRÉS, AL SUR 04.95 metros colinda con FIDELIA GONZÁLEZ RANGEL, AL ORIENTE 14.95 metros y colinda con GUADALUPE MENDOZA VIRREY ACTUALMENTE CENTRO COMERCIAL MULTI PLAZA OJO DE AGUA, AL PONIENTE 13.60 metros y colinda con FIDELIA GONZALEZ RANGEL; con una superficie total de 122.00 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: que el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE la señora GUADALUPE MENDOZA VIRREY Cedió los derechos a la señora MARIA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ respecto del inmueble de referencia, dicho inmueble lo tenían en posesión la señora MARIA CRUZ ALEJANDRA LIMA MUÑOZ y CORNELIO SOSA LUGO derivado del régimen de sociedad conyugal, el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con clave catastral 047-32-151-83-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

834-A1.- 3 y 9 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 255/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ELPIDIO CRUZ ESPINOZA, respecto del predio denominado "POTRERO" que esta ubicado en carretera federal México-Tulancingo sin número, Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO BELTRÁN ÁVILA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE en dos líneas: PRIMERA: 9.21 metros y colinda con Andrés Beltrán Aguilar; SEGUNDO: 12.60 metros y colinda con Reyes Cruz Espinosa; AL SUR: 19.32 metros y colinda con carretera federal México-Tulancingo; AL ORIENTE: 16.75 metros y colinda con Andrés Beltrán Aguilar; AL PONIENTE: 17.04 metros y colinda con Juan Manuel Luna Espinoza, con una superficie aproximada de 338.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO Y TRECE (13) DE ABRIL AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2697.- 4 y 9 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Se hace de su conocimiento que MARIA DEL AMOR PADILLA ROSAS demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 31528/2022 el juicio SUMARIO DE USUCAPION respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 20, MANZANA 14, UBICADO EN CALLE NORTE 10, FRACCIONAMIENTO "SAN CARLOS", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene su antecedente registral en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00380896, el cual tiene una superficie de 149.25 Mts² (ciento cuarenta y nueve punto veinticinco metros cuadrados), del cual es titular registral la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos, la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., vendió el lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, a la Señora FELYCIA GRUMBANIN, tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito, como anexo uno y con una superficie de 149.25 metros cuadrados y los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINURVE. Con fecha primero de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, dicha señora FELYCIA GRUMBANIN, celebro contrato de compraventa con la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, sobre el mencionado lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la

anuencia de la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., tal y como se acredita con el original del citado contrato que se entrega en el presente escrito como anexo dos, inmueble que fue totalmente pagado por la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, en virtud que el contrato anteriormente mencionado, fue firmado al momento de realizar el pago correspondiente. En virtud de que la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, era propietaria y poseedora del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, vendió dicho terreno a la suscrita, que con todo lo de hecho y por derecho correspondiera al inmueble entregándome en forma inmediata la propiedad y posesión del mismo comprometiéndose a escriturar una vez que a él le hubiere sido escriturado tal y como se acredita con el original del contrato de compra venta, que se agrega al presente escrito de demanda. Asimismo hago manifestación a su Señoría que en el Hecho Número 1 se manifestó que la empresa AGUAS Y CONSTRUCCIONES le vende a la Señora FELYCIA GRUMBIANIN, en donde se manifestaron las medidas y colindancias que en ese momento eran y las cuales son: AL NORTE 15.00 METROS CON LOTE VEINTIUNO, AL ORIENTE 10.00 METROS CON CALLE NORTE DIEZ, AL PONIENTE 9.00 METROS CON LOTE CUATRO Y CINCO, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE DIECINUEVE, asimismo hacemos manifestación a su señoría que actualmente hubo una variación en cuanto a los vientos, medidas y colindancias ya que las mencionadas con anterioridad eran esas y hoy en la actualidad cambiaron tal y como se establece en el contrato de compraventa que realizo la suscrita con la señora Teresa Ruiz de Padilla, mismo que lo acreditamos con la reposición de partida expedida por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y las actuales son las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Asimismo, hago del conocimiento a su Señoría que las medidas que acabo de mencionar son las correctas y una vez que cause ejecutoría la Sentencia Definitiva Dictada por su Usía, se inscriba en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00380896, con las medidas ya mencionadas. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que a la suscrita desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, me fue entregada la propiedad y posesión del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, ya que lo adquirí por contrato de Compraventa, celebrada con la citada Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, inmueble que tiene una superficie de 149.25 metros cuadrados, y los siguientes linderos y colindancias. AL NORTE 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 21, AL ESTE 10.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON CALLE NORTE 10, AL SUR 15.00 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 19, AL ORIENTE 9.90 METROS LINEALES Y COLINDA CON LOTE 4 Y 5, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149.25 METROS CUADRADOS. Lo que se acredita con el contrato de compraventa, respectiva que ya ha sido agregado al presente escrito, además que les consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado para que rindan su testimonio acerca de lo que saben y les consta. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos compraventa del lote del terreno número 20, Manzana 14, ubicado en Calle Norte 10, Fraccionamiento "San Carlos", Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, se me entrego la propiedad y posesión, y que soy la única dueña del mismo, además que he realizado actos de dominio ya que lo compre situación que le consta a varias personas que en su momento procesal oportuno presentare ante este H. Juzgado, para que rindan su testimonio ya que saben y les consta que la única forma que se ostenta como dueña del inmueble materia del presente juicio es la suscrita. Los demandados AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. y la Señora TERESA RUIZ DE PADILLA, saben que desde el día Quince de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Uno, en que celebramos la compraventa materia del presente juicio, he poseído el mismo en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es que a la fecha la suscrita no he sido objeto de controversia judicial o extrajudicial que tenga como fin el desposeerme del inmueble que me pertenece y que se detalla en el hecho primero de esta demanda además que soy la única persona que paga los impuestos que el mismo genera tal y como lo acredito con las copias de los pagos del impuesto predial, luz, y traslativa de dominio, el cual se encuentra pagado, lo cual se acredita con las copias del recibo del predio, luz y traslativa de dominio que se agregan como anexo cinco, seis y siete situación con la cual se cumplen todas y cada una de los requisitos contemplados por el artículo 5.128 y 5.129 del Código Civil Vigente en la Entidad, Además de que les consta a varias personas, que en su momento procesal oportuno presentare en este H. Juzgado, para que rindan su testimonio respecto de lo que saben y les consta.

Emplácese a AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por medio de edictos, que se publicara tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2753.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA GARCIA HIDALGO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2794/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA en contra de ROSA GARCIA HIDALGO, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de Noviembre del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de Marzo del año dos mil

veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de LA SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197) DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, quedando como legítimos y únicos propietarios los señores ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA respecto del inmueble ubicado en: CALLE JILGUEROS, MANZANA SEISCIENTOS DOS (602), LOTE VEINTE (20) DEL FRACCIONAMIENTO PRADOS DE ECATEPEC, UNIDAD MORELOS, TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (144. M2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON LOTE NÚMERO VEINTIUNO 21, AL SURESTE: 08.00 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 18.00 METROS CON LOTE (19) Y AL NOROESTE: 08.00 METROS CON LA CALLE JILGUEROS, B).- De la misma forma solicita sentencia favorable a favor de ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, en virtud de que han tenido la posesión del inmueble referido en líneas que anteceden, de manera PACÍFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y PÚBLICA POR MAS DE VEINTE AÑOS. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Por medio del Instrumento Notarial 129,820, del volumen (3,720) pasado ante la fe del Notario Público (38), del Distrito Federal, Licenciado JESÚS CASTRO FIGUEROA en el cual se establece la formulación de inventarios y avalúos y la Adjudicación que otorga la señora ROSA GARCÍA HIDALGO como albacea, única y universal Heredera de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GUILLERMO GARCÍA GARCÍA del inmueble referido ene l inciso A) de las pretensiones. 2.- Siendo que el referido inmueble se encuentra inscrito ante el IFREM bajo la PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y SIETE (197), DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA (09) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987) A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO. 3.- El referido Inmueble por medio de CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, expedido IFREM SE ENCUENTRA REGISTRADO A NOMBRE DE ROSA GARCIA HIDALGO y no presenta ningún tipo de gravamen. 4.- En el año de 1989 el día 17 de Marzo ROSA GARCIA HIDALGO celebro contrato de compraventa con ARTURO MENDOZA PLASCENCIA Y MARIA JOSEFA ARRIOJAS LIMA, estableciendo como suerte principal la cantidad de \$20 000,000 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ACORDANDO COMO PAGO INICIAL LA CANTIDAD DE \$7 000 000 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), 5.- Ambas partes acordaron que al realizar el pago de la diferencia restante de la suerte principal siendo la cantidad de \$13 000,000.- (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) ROSA GARCIA HIDALGO SE COMPROMETE A LA ENTREGA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA ACREDITE COMO ÚNICA Y LEGAL PROPIETARIA DEL PREDIO MOTIVO DE LA PRESENTE USUCAPION.. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ESTELA AYALA ALCALA Y EMILIA HERNANDEZ BARRERA. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROSA GARCIA HIDALGO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Abril de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2754.- 9, 18 y 29 mayo.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE DEMANDA A JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ. En el expediente 2412/2022, que se encuentra radicado en este Juzgado, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, promovido por NEFTALÍ YETLANEZI CONTRERAS SANTILLÁN en contra de JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ demandando la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia a JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ, en representación de sus infante de iniciales A.F.G.C. basándose en los siguientes hechos: Que la actora y JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ se conocieron aproximadamente en el mes de octubre del 2010 e iniciaron una relación de noviazgo, durante el mismo procrearon al infante de iniciales A.F.G.C. intentaron hacer vida en común, en consecuencia, se separaron y desde entonces el demandado nunca ha cumplido con sus obligaciones como padre, desde hace años no ha visto al demandado, sin embargo, el 8 de junio del 2022, recibió mensajes de JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ, donde la amenaza de llevarse a su hijo, es por lo que el 04 DE OCTUBRE DEL 2022, los C. NEFTALÍ YETLANEZI CONTRERAS SANTILLÁN, promueve el presente asunto, por el cual demandó a JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ la pérdida de la patria potestad, la guarda y custodia del niño dado que se han tomado las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por medio de edictos al demandado; se acordó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles aplicables, se admite a trámite que hacen valer a NEFTALÍ YETLANEZI CONTRERAS SANTILLÁN.

AUTO. En Chalco, Estado de México, a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JOSÉ FERNANDO GARCÍA ÁLVAREZ por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, PREVINIÉNDOLE además para que SEÑALE DOMICILIO dentro de la población donde se ubica este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, en términos de lo establecido por los artículos

1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto del Notificador de la adscripción, en la tabla de avisos una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Dado en Chalco, Estado de México el 30 de marzo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Reyna Barrón Gutiérrez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACION DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA 30 DE MARZO DE 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. en D. Reyna Barrón Gutiérrez.-Rúbrica.

2755.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. N°. 60/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de MENA JAIMES MARIA DEL SOCORRO, expediente 60/2013 la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN ESTE JUICIO, identificado como VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOCE, DE LA MANZANA UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE SAN VICENTE II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, en el precio de \$447,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirve de precio base para dicho remate las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, debiendo observar los postores lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de abril del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN RAÚL VALDOVINOS HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2758.- 9 y 22 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 240/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapación) promovido por MARÍA PATRICIA LEÓN SANTA CRUZ Y/O MARÍA PATRICIA LEÓN SANTA CRUZ DE MACIN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CELAYA S/N, EN SAN GASPAR TLAHUELILPAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 122.00 metros con Victoria Pina; AL SUR: 122.00 metros con Hortensia Hernández; AL ORIENTE: 23.00 con calle Celaya y AL PONIENTE: 23.00 metros con Juan González. Con una superficie aproximada de 2,806.00 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1031512383000000.

El cual se adquirió en fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil novecientos ochenta y cinco (1985) de Delfina García Careaga por medio de un contrato de compraventa, si reporta antecedente registral inscrito a favor de María Patricia León Santa Cruz de Macin, antecedente registral: sección: primera, Libro primero, Volumen: 385, Partida: 101, fecha de inscripción 1997-04-29, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México. Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITO a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Consumación de la Usucapación) y a efecto de señalar fecha para la recepción de la testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, dos de mayo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

2759.- 9 y 15 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1218/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por SANDRA GABRIELA BOBADILLA ROMERO, respecto de un inmueble ubicado en calle 26 de Marzo sin número, Santa Cruz Tezontepec, Municipio de Ocuilan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 33.00 metros con Sandra Gabriela Bobadilla Romero, al Sur: 36.70 metros con José Hernández; al Oriente: 39.70 metros cuadrados con calle 26 de Marzo, al Este: 39.70 metros cuadrados con Jardín Niños Fernando Montes de Oca; con una superficie total de 1,381.25 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Ma. Del Carmen Romero Nava y Sandra Gabriela Bobadilla Romero el día seis de marzo de dos mil diecinueve.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2760.- 9 y 15 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 293/2023, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ROGELIO MORENO ALVARO respecto del inmueble ubicado en Calle Carlos Hank González sin número, en la población de San José Mezapa, Sección II (segunda sección), Municipio de Tianguistenco, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 10.00 metros, colinda con Juan Avila; Al Sur; 10.00 metros, colinda con Calle Carlos Hank González; Oriente: 40.00 metros colindado con Rosa María Ricarda Peña; Al Poniente; 40.00 metros colindando con Daniel Avila Izquierdo. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 02 de mayo de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés; Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2761.- 9 y 15 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 523/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por IRMA FLORES ORTEGA, respecto del inmueble ubicado en el domicilio conocido, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado para el efecto de pago de impuesto predial en CERRADA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, SEGUNDO BARRIO DE CAHUACAN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE EN: 20.20 metros colinda con Cerrada 5 de Mayo, (antes camino vecinal). AL SUR EN: 21.90 metros colinda con Calle Capulín, (antes con propiedad de Pedro Serrano y Manuel A.). AL ORIENTE EN: 74.00 metros colinda con Ma Alejandra Arana Cruz, Julia Cruz Fuentes, José Guadalupe Rojas Jiménez y Ma. Guadalupe Vivían Cardoso. (antes con propiedad de Onecido Aranda). AL PONIENTE EN: 76.00 metros colinda con Petra Cruz Fuentes, Ignacio Volantín Cruz y/o Familia Volantín Cruz (antes con propiedad de Petra y Cristian Fuentes). SUPERFICIE TOTAL 1,500,50 (MIL QUINIENTOS METROS, CIENCIENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Ordenando la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicara por DOS VECES con intervalos de dos en dos días en el Periódico Oficial "GACETA OFICIAL", otro de mayor circulación diaria. Lo anterior con la finalidad de que se presente en el juzgado ubicado en CALLE FERNANDO MONTES DE OCA S/N, COLONIA BENITO JUAREZ, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54401, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Se expide el presente a los dos (02) días de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- AUTORIZADOS POR: L. EN D. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2762.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - ELENA LARRALDE PINEDA Y HERMINIA LARRALDE PINEDA, bajo el expediente número 400/2023; promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PATRICIO AGUIRRE, SIN NÚMERO: ACTUALMENTE ITURBIDE NÚMERO 11, BARRIO SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE PATRICIO AGUIRRE Y/O ITURBIDE; AL SUR: 10.00 METROS CON JOSÉ FRANCISCO LARRALDE PINEDA; AL ORIENTE: 27.40 METROS CON AMERICA GUADALUPE LARRALDE PINEDA; AL PONIENTE: 27.40 METROS CON ALVARO LARRALDE ARTHUR Y JOSÉ FRANCISCO LARRALDE PINEDA; con una superficie de 274.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada CRISTINA SOLANO CUELLAR.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2763.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 962/2022, relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por autos del nueve de diciembre del dos mil veintidós y, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley, en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

FERNANDO FRANCISCO VELASQUEZ URBINA. Vengo a promover diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado EN CALLE TOLOTZIN NUMERO 608, BARRIO DE SAN LUIS OBISPO, CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS con 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

AL NORTE: 18.80 METROS y 0.50 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON CESAR JOSE MANUEL LUGO GARCIA; AL SUR: 11.25 METROS CON CALLE TOLOTZIN; AL ORIENTE: 22.27 METROS CON JORGE ROJAS FILORIO; ACTUALMENTE CON JAVIER SANCHEZ VILLA; AL PONIENTE: 21.47 METROS Y 1.13 METROS CON ANTONIA LUGO; ACTUALMENTE CON FRANCISCO GARCIA CARDOSO, TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 252.44 METROS CUADRADOS CON 185.98 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

El cual en fecha 20 de agosto del 2000, adquirí mediante contrato de compra privado de compraventa. DADO EN EL JUZGADO PRIMERO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validado por autos de fechas nueve de diciembre del dos mil veintidós, y diecinueve de enero, doce de abril ambos del dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2764.- 9 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 18/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ LUIS OJEDA LARA, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de Arroyo Zarco, Aculco, Distrito de Jilotepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 90 METROS EN CINCO LÍNEAS; COMPUESTA POR LÍNEA "1": 20.00 METROS, LÍNEA "2": 10 METROS; LÍNEA "3": 19 METROS; LÍNEA "4": 13.00 METROS; LÍNEA "5": 28.00 METROS; COLINDANDO CON CARRETERA ACULCO EL ROSAL. SUR - ORIENTE: 68.22 METROS COLINDANDO CON ISABEL LARA PADILLA AHORA TERESA OJEDA LARA. SUR - PONIENTE: 39 METROS EN DOS LÍNEAS; COMPUESTA POR LÍNEA "1": 28.00 METROS; LÍNEA "2": 11.00 METROS; COLINDANDO VÍA DEL FERROCARRIL A BUCIO Y/O, CAMINO VECINAL, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,740 (MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2765.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1612/2022 relativo a la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por OMAR ALEJANDRO ABARCA ROMULO, se hace saber que por auto de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

El inmueble materia del presente procedimiento se encuentra ubicado en CALLE FRANCISCO I MADERO, LOTE 01, MANZANA 04, SECCION PRIMERA, COLONIA ZARAGOZA EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

En fecha 16 del mes de junio de 2021, la señora TEOFILA ABARCA AUSTIN con carácter de vendedor y por otra parte el señor OMAR ALEJANDRO ABARCA ROMULO, con carácter de comprador, celebraron un contrato de compraventa, quedando pactado el precio de \$445,00 pesos (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.) quedando asentado esto en la cláusula primera. En donde se pacta y reconoce que el precio ha sido pagado.

El inmueble materia del presente procedimiento tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS.

AL SURESTE: 11.00 COLINDA CON REBECA VARGAS FLORES.

AL NORESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GENERAL FRANCISCO I MADERO.

AL SURESTE 13.00 METROS Y COLINDA CON GISELA VALADEZ C.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.04 M2 CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO CERO CUATRO METROS.

Adquiriendo la propiedad y la posesión del inmueble materia del presente procedimiento a los 16 días del mes de junio del 2021, y desde ese momento y ante la interposición del presente escrito he tenido la posesión de dicho inmueble en calidad de dueño de forma pública y continua y toda vez que dicha propiedad y posesión la adquirí con justo título, es de buena fe y pacífica.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2768.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN S. A. DE C. V.

Se le hace saber que BLANCA SALOME DIAZ ALFARO promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 1415/2021, en la VIA SUMARIA DE USUCAPION en contra de IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., CARLOS MIGUEL DE ALBA CAMPOS Y GUILLERMINA CAMPOS ORTEGA, solicitando las siguientes prestaciones: 1.- Por declaración judicial, que ha operado la ACCION DE USUCAPION en favor de la suscrita, respecto del bien inmueble, PREDIO ubicado en la sección H-33B, de la Manzana 01, lote 60-B de la calle Río Coatzacoalcos Número oficial 59-B de la Colonia Colinas del Lago del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias que se precisan en los hechos relativos, así como con sus accesiones y construcciones en el mismo edificadas. II.- Por declaración judicial, que me he convertido en propietaria del inmueble ya mencionado y en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y en los términos del artículo 5.127, del Código Civil para el Estado de México y en razón de haber reunido los requisitos que establece para ello los artículos 5.128 fracciones I, II, III y IV, 5.129 5.130 y 5.131 del Código antes citado. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- LA CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN lo constituye el contrato de compraventa de fecha 20 de Octubre del 2001, celebrado con CARLOS MIGUEL DE ALBA CAMPOS y GUILLERMINA CAMPOS ORTEGA, quienes a su vez adquirieron de IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., tal y como consta en la copia simple del contrato de compraventa número 015/960029 de fecha 23 de mayo de 1997, el PREDIO ubicado en la sección H-33B, de la Manzana 01, lote 60-B de la calle Río Coatzacoalcos Número oficial 59-B de la Colonia Colinas del Lago del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.14 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE, en dieciocho metros, con el lote cuarenta y uno, AL NORTE, en siete metros, con los lotes treinta y ocho y treinta y nueve, AL ORIENTE, en dieciocho metros con el lote cuarenta y tres, AL SUR, en siete metros con Calle Río Coatzacoalcos, medidas que constan en la Escritura Pública número 100,474 inscrita en el Instituto de la Función Pública Registral de Cuautitlán México, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 974, VOLUMEN 311, de fecha 06 de noviembre de 1992 tirada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, Notario Público número 20, de fecha 07 de enero de 1994 y quienes vendieron a la suscrita en precio de \$ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue pagada en términos del contrato base de la acción. 2.- Los vendedores del inmueble mencionado en el hecho que antecede me acreditaron la propiedad de dicho inmueble, mediante Escritura Pública número 100,474, inscrita en el Instituto de la Función Pública Registral de Cuautitlán México, EN EL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, PARTIDA 974, VOLUMEN 311, de fecha 06 de noviembre de 1992 tirada ante la fe pública del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega Notario Público Número 20, de fecha 07 de enero de 1994, y en la cual consta que amparan las medidas y colindancias de la casa a usucapir, así como la descripción del inmueble en el inciso C) de autorizaciones de dicha escritura que dice: "d).- NUMERO OFICIAL.- Constancia de Número Oficial, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se le asigna al lote de terreno objeto de este instrumento EL NUMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CALLE RIO COATZACOLACOS DE LA SECCION "H" GUION TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO", así como en la cláusula primera de dicha escritura que a la letra dice: PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Los COMPARECIENTES declaran su voluntad y al efecto CONSTITUYEN EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, que establece el Artículo Novecientos Cincuenta y Uno del Código Civil vigente en el Distrito Federal y su correlativo en el Estado de México, y su Ley reglamentaria, sobre EL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO DUPLEX EN PROCESO DE CONSTRUCCION, MARCADO CON EL NUEMRO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CALLE RIO COATZACOALCOS, UBICADO EN LA SECCION "H" GUION TREINTA Y TRES "B", DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLAN IZCALLI", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, Y EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA DE LA MANZANA UNO (ROMANO) del citado fraccionamiento".

Se ordena emplazar a IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN S. A. de C. V., por medio de EDICTOS los cuales se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

2769.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 45/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRENE CASTELLANOS VARGAS en contra de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. El día treinta de abril del año dos mil cinco la que suscribe la presente demanda contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, del Registro Civil del Municipio de Villas del Carbón, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Patos Número 24, Fraccionamiento las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

3. Dentro de nuestro matrimonio procrearon una hija de nombre STHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANOS, quien actualmente cuenta con la edad de 14 años, lo que acredita con acta de nacimiento que anexa.

4. Desde este momento solicito la pensión alimenticia para la suscrita y mi menor hija de por lo menos el cuarenta por ciento de los ingresos que el citado obtenga en el lugar donde trabaja.

5. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna por ello la liquidación de la sociedad conyugal no es procedente.

6. Solicita que su cónyuge sea notificado por edictos en virtud de que ya tenemos mucho tiempo de habernos separado, y la suscrita ignora cual sea su domicilio actualmente, siendo su último domicilio el ubicado en CALLE PATOS NÚMERO 24 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970, lo que manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad.

7. Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 2.373 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En cuanto a la guarda y custodia definitiva de nuestra hija ESTHEPHANI ALEXANDRA DE APELLIDOS PLATA CASTELLANOS, esta quedará a cargo de la solicitante IRENE CASTELLANOS VARGAS, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México.

II.- En cuanto a la Patria Potestad, esta se seguirá ejerciendo por ambos cónyuges divorciantes.

III.- En cuanto al régimen de visitas que se llevará a cabo entre Pablo Alejandro Plata Ponce y mi menor HIJA ESTHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, en virtud de la edad que tiene, propongo que dicha convivencia sean los días sábados y domingos de cada 15 días siempre en un horario que comprenderá de las diez de la mañana a las dieciséis horas, para ello, el padre recogerá a la menor en mi domicilio y la reintegrará al mismo en la hora y día mencionado.

IV.- La suscrita vivirá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros Número 18, Colonia San Lucas Tepetlcalco, Tlalnepantla, Estado de México, PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE vivirá en el domicilio ubicado en Calle Patos número 24, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

V.- Por concepto de pensión PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, proporcionará el cuarenta por ciento de los ingresos que este obtiene en el lugar donde trabaja para ese efecto, una vez que mi contrario sea notificado, deberá proporcionar el nombre y domicilio de la empresa donde labora para que ahí se gire el oficio de descuento.

VI.- Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no propongo nada ya que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, se ordena dar vista con la solicitud de divorcio y citar a PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, a la Audiencia de Avenencia señala para LAS DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, previniéndole que en su primer escrito señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista ordenada.

Dado en el local de este Juzgado el diez (10) de marzo del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 13 de abril de 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

2772.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.

En los autos del expediente 1280/2022, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por CANDIDO RAMOS DIAZ de MARCELINA LOPEZ JIMENEZ, la Juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a MARCELINA LOPEZ JIMENEZ, tal y como se desprende del auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, que a la letra dice: "...atento a las manifestaciones que realiza, por tanto, notifíquese a MARCELINA LOPEZ JIMENEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la presente solicitud que a la letra dice: "... Que, por medio del presente escrito, en la VIA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL y en ejercicio de la acción del DIVORCIO INCAUSADO establecido en lo dispuesto por los artículos 4.88, 4.89, 4.91, 4.101 y 4.102 del Código Civil para el Estado de México, vengo a solicitar la "DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL" que me une con MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.

HECHOS

1.- En fecha 21 de febrero del año 2013, el suscrito CANDIDO RAMOS DIAZ, contraí matrimonio con MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.

2.- Tal es el caso que dentro de nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MARIA REMEDIOS RAMOS LOPEZ.

3.- El último domicilio en donde hicimos vida en común fue el ubicado en: CERRADA LA JOYITA, MANZANA 291 LOTE 3 COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

4.- Es el hecho que a la fecha ambos cónyuges nos encontramos separados.

5.- Durante nuestro matrimonio ambos cónyuges no adquirimos bienes.

6.- Derivado de lo anterior es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con MARCELINA LOPEZ JIMENEZ.

ASIMISMO PRESENTÓ PROPUESTA DE CONVENIO QUE EN ESENCIA DICE:

- Que CANDIDO RAMOS DIAZ habitara el domicilio ubicado en: AVENIDA PASEOS DEL BOSQUE NÚMERO 125-A, COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO y MARCELINA LOPEZ JIMENEZ el ubicado en: CERRADA LA JOYITA, MANZANA 291 LOTE 3 COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; que ambos cónyuges no se otorgaran alimentos; que la menor con iniciales M.R.R.L quedara bajo el cuidado de su progenitora; que se establece un régimen de visitas y convivencias entre el señor y su menor hija los días sábados de cada quince días en un horario de 09:00 a 12:00 horas y los periodos vacacionales se dividirá en dos partes; que el señor otorgara una pensión alimenticia de una unidad de medida y actualización vigente a favor de la menor hija; que dejará el mismo una garantía de pago de alimentos de tres meses de salario mínimo vigente depositado mediante billete de depósito y manifiesta que no adquirieron bienes.

...." Debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos. Se fijará además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Se expide el presente edicto el día diez de abril del dos mil veintitrés, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

2773.- 9, 19 y 30 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARLEN LÓPEZ ESQUIVEL, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 60/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD: promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARLEN LÓPEZ ESQUIVEL, por auto de veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales A.L.E; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir

notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, se presenta ante la Agencia del Ministerio Público de la Unidad de Investigación de Género Fiscalía Regional de Atlacomulco, Matilde Cárdenas Salamanca, que refirió: Me encuentro de manera voluntaria con la finalidad de realizar formal denuncia por el hecho delictivo de estupro, cometido en agravio de mi nieta de identidad resguardada de iniciales M.L.E., referente a lo ocurrido quiero mencionar que hace aproximadamente dos años, mi nieta se fue a vivir con su madre Yésica Esquivel Cárdenas, pero hace un mes mi nieta me llamo vía telefónica estaba llorando me dijo que ya no aguantaba estar en el domicilio con su progenitora, estaba desesperada, que ya se quería ir a trabajar, preguntándole la razón, contestando que tenía algunos problemas, entonces le dije a mi patrona María Olivia Juárez Márquez, si sabía sobre un trabajo para mi nieta, para apoyarla, la hija de mi patrona que se llama Mara, me refirió que había un trabajo, esa fue la razón por la cual le llame a mi nieta, por lo que llega conmigo el veintiuno de mayo del año dos mil veintidós, para llevarla a su trabajo; en cuanto veo a mi nieta la noto rara y le digo que si estaba esperando (refiriéndome a que si estaba embarazada), mi nieta contesta que no, que ella no está esperando, le dije que no era normal así como se encontraba, posteriormente donde iba a trabajar ya no la recibieron porque se enfermaron de COVID, le dije que se quedara conmigo toda la semana, la cual acepto; así mismo una de mis hijas que se llama Karen Esquivel Cárdenas, fue a ayudar a la casa donde trabajo; el día veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, deje a mi hija Karen en la casa y mi nieta de identidad resguardada de iniciales M.L.E., se había ido a ayudar a un puesto de jugos, por lo que cuando regreso mi hija Karen, me comenta que estaba buscando un cargador telefónico, por lo que me comenta que en uno de mis cajones encontró unas cartas en donde mi nieta se despide y dice que ella tiene una relación sentimental con Juan, pero que nosotros no la aceptamos, esperando un bebé de él, que ella y Juan están enamorados, al leer esas cartas me doy cuenta que ella habla de Juan, pero el único Juan que conocemos es el padastro, confirmando que si se encontraba embarazada y al llegar al domicilio le pregunto de quien se encontraba embarazada, mi nieta responde que de Juan Barrios Salamanca, su padastro, por lo que le pregunto que si él la había obligado, respondiendo que no, el señor Juan le había comentado que se iban a ir a vivir lejos, refiriendo que la primera vez que ocurrió fue en la recámara de mi hija Yesica, en cuanto tengo conocimiento de lo sucedido, el día veintiocho de mayo del año dos mil veintidós, siendo aproximadamente las catorce horas, llegamos a Domicilio Conocido, Barrio de Santiago. Localidad Jaltepec, San José del Rincón, Estado de México, cite a mi hija, la madre de mi nieta M.L.E., por lo que cuando llega, le platico la situación de mi nieta, que se encontraba embarazada de Juan, su esposo, refiriéndole además que mi nieta está esperando a que llegara el día martes, para poder irse con el señor Juan; a lo que mi hija Yesica contesta que eso era mentira, y que lo tenía que arreglar, por lo que se lleva a mi nieta y comenzamos a jalonear, motivo por el cual mi hija Georgina y la suscrita tomamos a mi nieta y la presentamos ante la Representación Social, ya que no puedo hacerme cargo de ella debido a que trabajo y estoy enferma, además quiero evitar problemas con mi hija Yesica, presentando las cartas que fueron encontradas por mi hija como se acredita con la Carpeta de Investigación NUC: ORO/CGT/JUGA/14/156410/22/05 NIC: CGT/UGA/00/MPI/336/00662/22/05. 2.- La Constancia de Permanencia del niño en mención, expedido por la jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Mtra. Rosalía Jardón Apreza, donde se manifiesta su fecha de ingreso el día primero de junio del año dos mil veintidós, donde se manifiesta que ha permanecido en las instalaciones del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por más de dos meses, sin que a la fecha se haya presentado algún familiar o tenga el interés o busque la tutela legal para la reintegración del niño en cita. 3.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora MARLEN LOPEZ ESQUIVEL es por ser la madre del niño en mención, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 21/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2774.- 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 258/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ALFREDO MONDRAGÓN PÉREZ, en términos del auto de fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó publicar los edictos respecto de un inmueble ubicado en Avenida Paseo Tolloca s/n, oriente, Colonia el Coecillo, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 1.30 metros y colinda con Irma Mondragón Jardón y 4.79 metros con Alfredo Mondragón Pérez; AL SUR: 6.00 metros y colinda con carretera México-Toluca actualmente Avenida Paseo Tolloca; AL ORIENTE: 27.93 metros colinda con Alfredo Mondragón Pérez; AL PONIENTE: 27.83 metros y colinda con Irma Mondragón Jardón, con una superficie aproximada de 168.23 metros cuadrados. En fecha siete de enero de dos mil seis, entró en posesión mediante contrato de donación celebrado con el señor Alfredo Mondragón Jardón, del inmueble que se encuentra localizado en Avenida Paseo Tolloca s/n, oriente, Colonia el Coecillo, Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.
2775.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1176/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RECISION DE CONTRATO), promovido por MYRNA LOPEZ VILLAGRAN en contra de MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS TABOADA KASELIN, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a MARGARITA GUERRERO HERNÁNDEZ, los que se publicarán por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, deberá fijarse en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones:

- A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE MYRNA LOPEZ VILLAGRAN Y MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018.
- B) EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 30% DEL VALOR DEL CONTRATO BASE DE LA ACCION EN TERMINOS DE LA CLAUSULA DECIMA DEL SEÑALADO CONTRATO BASE EQUIVALENTE AL IMPORTE DE \$138,693,70 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).
- C) EL PAGO DE UNA RENTA MENSUAL DESDE EL MES DE MAYO DEL 2018, POR EL USO Y OCUPACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, Y HASTA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y LA RESCISIÓN DEL MISMO.
- D) EN CONSECUENCIA DE LA RESCISION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA LA ENTREGA FISICA MATERIAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN.
- E) E) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS TODA VEZ QUE DICHO PODER SE EMITE COMO CONSECUENCIA DE LA COMPRAVENTA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE JUICIO Y AL DARSE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ES PROCEDENTE LA REVOCACIÓN DEL PODER NOTARIAL QUE SE INDICA.
- F) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN POR LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en Síntesis son:

1.- EN FECHA 30 DE ABRIL DEL 2018, LA SUSCRITA CELEBRE CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LA HOY CODEMANDADA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ SOBRE EL INMUEBLE QUE SE CAE EN EL CONTRATO QUE ES BASE DE LA ACCIÓN Y QUE SE UBICA EN VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 DEL LOTE 30, DE LA MANZANA 25 EN CALLE CIRCUITO OZUMBILLA NUMERO 63, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES OZUMBILLA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, EN EL ESTADO DE MEXICO.

2.- COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DECRIBE EN EL HECHO ANTERIOR LA SUSCRITA OTORQUE UN PODER NOTARIAL LIMITADO PARA ACTOS DOMINIO, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS, PODER NOTARIAL LIMITADO A ACTOS DE DOMINIO NUMERO 37,653 PASADO ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICO MERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, DEL CUAL OBLIGARON A ENTREGARME UNA COPIA SIN EMBARGO NUNCA ME FUE ENTREGADA LA MISMA POR LO EN ESTE ACTO SOLICITO SE GIRE ATENTO OFICIO A LA C. NOTARIA NUMERO 39 DEL ESTADO DE XICO, LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, PARA QUE A COSTA DE LA SUSCRITA REMITA COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL.

3.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORIA QUE LA SUSCRITA CONTRATE LOS SERVICIOS DE UN AGENTE INMOBILIARIO DE NOMBRE SERGIO ALVAREZ CONTRERAS, QUIEN REALIZO GESTIONES DE LA VENTA O TRASPASO YA QUE EL INMUEBLE ACTUALMENTE SIGUE CONTANDO CON HIPOTECA Y UN CREDITO HIPOTECARIO QUE SE ESTÁ PAGANDO.

6.- DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES DEL CREDITO HIPOTECARIO, LA SUSCRITA REQUERI DEL PAGO A LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ QUIEN ME MANIFESTO QUE REALIZARIA LOS PAGOS, SIN EMBARGO NUNCA LOS REALIZA Y POSTERIORMENTE SE NIEGA A LA COMUNICACIÓN TELEFONICA LO QUE ME OBLIGA A CONSTITUIRME EN DOMICILIO EN QUE SE UBICA EL INMUEBLE QUE ES MATERIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EN

DONDE CONOZCO A LOS CODEMANDADOS MARIA ELENA KASELIN NAVA Y SANTIAGO DE JESUS BOADA KASELIN, QUIENES ME INFORMAN QUE POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), LA SEÑORA MARGARITA GUERRERO HERNANDEZ LES PASO LA CASA Y LES INFORMO QUE TENÍAN QUE PAGAR EL CRÉDITO.

7.- ASI LAS COSAS Y A PESAR DE HABER REQUERIDO A LOS CODEMANDADOS PARA QUE REALIZARAN EL PAGO DEL CREDITO HIPOTECARIO YA QUE ME GENERABA PERJUICIO AL CONTINUAR REALIZADO EL PAGO LA SUSCRITA Y NO TENER RESPUESTA ALGUNA ES QUE ME VEO EN LA NECESIDAD TRAMITAR EL PRESENTE JUICIO.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide el presente siendo el día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- RÚBRICA.

2776.- 9, 18 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN PEREZ DAMIAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1773/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.14 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL SUR: 20.91 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL OESTE: 31.45 METROS Y COLINDA CON YESSENIA FLORES FLORES, AL ESTE: 39.46 METROS Y COLINDA CON HESQUIO FLORES CANO ACTUALMENTE COLINDA CON YESSENIA FLORES FLORES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 954.01 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

873-A1.- 9 y 12 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LAURA PEREZ BONILLA, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 42/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO EDUARDO AVALOS GONZALEZ EN CARÁCTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JESUS ALARCON HERRERA y GEORGINA RUEDA REYES en contra de LAURA PEREZ BONILLA, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hija de iniciales B.J.P.B; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En el año dos mil trece aproximadamente, los CC Jesús Alarcón Herrera y Georgina Rueda Reyes, decidimos tener una vida común y vivir en pareja, por lo que empezamos a vivir juntos y conformar una familia, iniciando una relación más estrecha con ambas familias. En fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, nació la niña de iniciales B.J.P.B, tal y como se desprende del acta de nacimiento quien fuera registrada únicamente por su madre la C. LAURA PÉREZ BONILLA, quien mantenía una relación intermitente de noviazgo con el C. Alejandro Alarcón López, sobrino del C. Jesús Alarcón Herrera. 3.- Es ampliamente conocido por todos nuestros familiares que la relación de los CC. Alejandro Alarcón López y LAURA PÉREZ BONILLA, era complicada y dado los problemas que presentaban como pareja, siempre la antes mencionada era auxiliada por familiares para el cuidado de sus hijas, es así que cuando íbamos a casa de mis padres, podíamos tener contacto con ellos y convivir con las niñas, especialmente con la niña en mención, la cual conocimos a los siete meses de edad, y a quien en múltiples ocasiones nos ofrecíamos para cuidar ya que era costumbre de su progenitora dejarla durante varios días al cuidado de otras personas,

porque no podía tenerla con ella, a consecuencia de su trabajo. 4.- Fue de este modo que el vínculo con la niña en cita fue creciendo hasta el momento, en que ella nos comenzó a identificar plenamente, fue por este motivo y porque siempre habíamos hecho público nuestro deseo de adoptar, que tanto mi sobrino el C. ALEJANDRO ALARCON LOPEZ, como la C. Laura Pérez Bonilla, hablaron con nosotros respecto de la situación de la niña de iniciales B.J.P.B, la cual a pesar de ser muy pequeña, para ese entonces ya tenía 2 años, no podía ser cuidada por su progenitora y deseaban que fuéramos los adoptantes, ya que la niña se quedaría con su familia y nos conocían, por lo que tenían un buen concepto de nosotros como familia y veían el cuidado que teníamos con la niña antes mencionada. 5.- El presente procedimiento sumario se inicia debido a la EXPOSICIÓN que la C. LAURA PÉREZ BONILLA ha realizado en contra de su hija en mención, al dar inicio a un procedimiento de entrega voluntaria y no dar debida continuidad al mismo, ya sea llevando a cabo las diligencias necesarias para su culminación o haciendo valer su desistimiento en su debida oportunidad, asumiendo de forma plena las obligaciones que tiene con la misma, siendo un hecho completamente notorio, que dejó de asistir y representar a la niña involucrada, así como procurarle protección y dirigir su educación, dada su minoridad de edad, dejando expuesta a la niña en su representación legal y protección integral tanto en los aspectos físico, oral y social, ya que si bien la niña involucrada conto con el cuidado y atención máximo que los CC JESUS ALARCON HERRERA Y GEORGINA RUEDA REYES le otorgamos, también lo es que hasta el momento careció de una representación efectiva que le brindará certeza plena de su situación familiar. 6.- Por lo anterior solicito se declare la CONCLUSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD que actualmente ejerce la C. LAURA PÉREZ BONILLA sobre su menor hija en mención y se conceda la tutoría definitiva de la misma a favor de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan de Juárez.

ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION. EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/03/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

874-A1.- 9 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos de los ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ÁLVAREZ VÁZQUEZ LEONARDO, en contra de ARIZMENDI GRANADOS CESAR ADRIÁN Y JOVANA LIZETH MERCADO HERNÁNDEZ, expediente número 520/2015, Secretaria "B"; LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO CIVIL, dictó los autos que en su parte conducente dicen:

Ciudad de México, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

"...se tiene a la parte demandada por conforme con el avalúo rendido en autos por el perito de su contraria, para todos los efectos legales que haya lugar. Por lo demás pedido y al estado de los autos como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, SIENDO: EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA XXI, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360", UBICADO EN CAMINO DEL BUEN SUCESO NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE, EN SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,905,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resultó del avalúo rendido en autos por el perito de la parte actora JOEL VILLA SANTANA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que deberán publicarse UNA SOLA VEZ en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos correspondientes ordenados en líneas anteriores, en los lugares de costumbre de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación..."

Ciudad de México, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

"...se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto de fecha nueve de marzo del año en curso..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE ABRIL DE 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

2776-BIS.- 9 mayo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 750565/2/2023, El o la (los) C. ANA KAREN GUZMAN GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PUERTO DE MAZATLAN, ACTUALMENTE CALLE CONCORDIA, SIN NUMERO, EN SAN JERONIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.03 METROS CON EL SEÑOR DOROTEO GUZMAN CALZADA. AL SUR: 9.10 METROS CON CALLE CONCORDIA. AL ORIENTE: 9.84 METROS CON EL DOROTEO GUZMAN CALZADA. AL PONIENTE: 9.84 METROS CON EL SEÑOR JESUS GUZMAN CALZADA. Con una superficie aproximada de: 89.1996 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de abril del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2669.- 3, 9 y 12 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

EXP. 13172/29/2022 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A NOTIFICAR A VICTOR ALPIZAR ALVAREZ QUIEN ES EL COLINDANTE POR EL VIENTO PONIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA PROMOVIDA POR MARÍA ISABEL TORRES HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE TEXCALITLAN, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA, AL NORTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTIMETRO) COLINDANDO CON CAMINO; AL SUR: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDANDO CON CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS; AL ORIENTE: 17.40 MTS. (DIECISIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) COLINDANDO CON EL SR. ALEJANDRO PEREZ COLIN; AL PONIENTE: 20.50 MTS. (VEINTE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) COLINDANDO CON EL SR. VICTOR ALPIZAR ALVAREZ.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR UNA SOLA VEZ, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MÉXICO A 27 DE MARZO DE 2023.- C. REGISTRADOR, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2747.- 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 696386/32/2022, El o la (los) C. ANTONIO LÓPEZ RIOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "EMIQUIA", SITIO EN LA CALLE JACARANDAS, Municipio de TULTEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 29.50 METROS con JUAN LOPEZ AVALOS. Al Sur: 33.00 METROS con VERONICA ARLEHIN LOPEZ HEREDIA Y RUBEN ZAMORA MARTINEZ. Al Oriente: 10.00 METROS con CALLE JACARANDAS. Al Poniente: 11.00 METROS con SARA LANVERDE LOYOLA. Con una superficie aproximada de: 312.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Cuautitlán, Estado de México a 02 de mayo del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

872-A1.- 9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13127/18/2022, El o la (los) C. GABRIELA RIOS FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE IGNACIO ALLENDE EN ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, DTO. SULTEPEC MÉXICO. El cual mide y linda: Al

Norte: 35.85 MTS PROF. GILBERTO ARTURO GARCÍA POSADA, Al Sur: 32.80 MTS PRIVADA SIN NOMBRE, Al Oriente 13.45 MTS PROF. GERARDO LÓPEZ CRUZ, Al Poniente: 17.10 MTS CALLE IGNACIO ALLENDE. Con una Superficie de: 520.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 24 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2746.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13145/27/2022, El o la (los) C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 8.55 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 8.55 METROS CON CARRETERA VUELTA DEL AGUA – ZACUALPAN. Con Superficie de: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 24 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2746.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13170/28/2022, El o la (los) C. HORACIO AVILA CERVANTES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22 METROS CON EL SEÑOR NEMECIO AVILA ESTRADA, Al Sur: 25 METROS CON CAMINO VECINAL, Al Oriente 26 METROS CON EL SEÑOR NEMECIO AVILA ESTRADA, Al Poniente: 23 METROS CON EL SEÑOR JOSÉ AVILA ESTRADA. Superficie Aproximada de: 573.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 24 de MARZO del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2746.- 9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 13464/02/2023, El o la (los) C. AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS CON RAÚL FLORES VERA, Al Sur: 70.00 METROS CON CALLE CERRADA HERMANOS GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 76.95 METROS CON CLARA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 76.95 METROS CON GRACIELA GÓMEZ CRUZ. Con Superficie de: 5,342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13466/03/2023, El o la (los) C. MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS CON RAÚL FLORES VERA, Al Sur: 70.00 METROS CON CALLE CERRADA HERMANOS GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 76.95 METROS CON ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 76.95 METROS CLARA GÓMEZ CRUZ. Con Superficie de: 5,342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13468/04/2023, El o la (los) C. JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 106.20 METROS CON NOÉ GARDUÑO ESCOBAR, Al Sur: 97.80 METROS CON CAMINO REAL A SAN ANDRES, Al Oriente: 133.00 METROS CON NOÉ GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 127.90 METROS CON JOSÉ GÓMEZ CRUZ. Con Superficie de: 13,111.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13470/05/2023, El o la (los) C. GRACIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS CON RAÚL FLORES VERA, Al Sur: 70.00 METROS CON CALLE CERRADA HERMANOS GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 76.95 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 76.95 METROS CON HERMANOS GÓMEZ CRUZ. Con Superficie de: 5,342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13472/06/2023, El o la (los) C. GERMÁN GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 124.00 METROS CON NOÉ GARDUÑO ESCOBAR Y 29.00 CAMINO VECINAL, Al Sur: 144.66 METROS CON NOÉ GÓMEZ CRUZ Y NOÉ GARDUÑO ESCOBAR, Al Oriente: 50.80 METROS CON CAMINO VECINAL, Al Poniente: 57.00 METROS CON NOÉ GARDUÑO ESCOBAR. Con Superficie de: 8,212.58 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13474/07/2023, El o la (los) C. GABRIELA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 76.00 METROS CON NOÉ GARDUÑO ESCOBAR, Al Sur: 71.00 METROS CON CAMINO REAL A SAN ANDRES Y 11.00 METROS CON NOÉ GARDUÑO ESCOBAR, Al Oriente: 27.25 METROS CON MARIANO SALAZAR, Al Poniente: 21.00 METROS CON CAMINO VECINAL Y 9.00 METROS CON NOÉ GARDUÑO ESCOBAR. Con Superficie de: 2,280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13477/08/2023, El o la (los) C. CLARA GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS CON RAÚL FLORES VERA, Al Sur: 70.00 METROS CON CALLE CERRADA HERMANOS GÓMEZ CRUZ, Al Oriente: 76.95 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ, Al Poniente: 76.95 METROS CON AGUSTINA GÓMEZ CRUZ. Con Superficie de: 5,342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13481/09/2023, El o la (los) C. ARTEMIO GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS CON RAÚL FLORES VERA, Al Sur: 70.00 METROS CON CALLE CERRADA HERMANOS GÓMEZ CRUZ, Al Oriente:

76.95 METROS CON CAMINO REAL A SAN ANDRÉS, Al Poniente: 76.95 METROS CON MARÍA CONCEPCIÓN GÓMEZ CRUZ. Con Superficie de: 5,342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 13512/10/2023, El o la (los) C. NOÉ GÓMEZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA QUINTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 40.00 METROS CON GERMÁN GÓMEZ CRUZ, Al Sur: 40.00 METROS CON CAMIO REAL A SAN ANDRÉS, Al Oriente: 135.00 METROS CON NOÉ GARDUÑO ESCOBAR, Al Poniente: 133.00 METROS CON JOSÉ ALFREDO GÓMEZ CRUZ. Con Superficie de: 5,360.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 20 de ABRIL del 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 119600/15/2022, El o la (los) C. FELIPE REYES PICHARDO ZOTEA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAMINO A TIERRA COLORADA S/N, SAN PEDRO TECHUCHULCO, TECHUCHULCO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 45.15 metros y colinda con los CC. Heliodoro Pallares Hernández y Roberto Montes Izquierdo. AL SUR: 44.85 metros y colinda con camino a Tierra Colorada. AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con el C. Heliodoro Pallares Hernández. AL PONIENTE: 25.45 metros y colinda con el C. Alfredo Terrazas. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,135.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 17 de marzo del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

No. DE EXPEDIENTE: 117991/11/2022, El o la (los) C. FELIPE REYES PICHARDO ZOTEA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CAMINO AL OJO DE AGUA S/N, SAN PEDRO TECHUCHULCO, TECHUCHULCO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MÉXICO; Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 28.80 metros y colinda con camino al Ojo de Agua, AL SUR: 21.50 metros y colinda con el C. Fabián Fuentes Valdín, AL ORIENTE: 52.00 metros y colinda con el C. Juan Carlos López García, AL PONIENTE: 70.60 metros y colinda con el C. José Valdín Ortiz. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,312.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 10 de marzo del 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.
2748.- 9, 12 y 17 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 18 de abril del año 2023.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8.064 ocho mil sesenta y cuatro, del Volumen Ordinario 118 ciento dieciocho, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 11 de abril del año 2023, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MATILDE MONDRAGÓN PRETEL**, a solicitud de los señores **GERARDO, SILVIA JUDITH, ILDEFONSO, JOSÉ RAMIRO, ARTURO ABRAHAM y JAIME**, todos de apellidos **GONZÁLEZ MONDRAGÓN**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer

grado de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2500.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **17,273** del volumen ordinario **369**, de fecha **24** de **marzo** de **2023**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL OSORIO LÓPEZ**, a solicitud de los señores **FERNANDO** y **JAVIER** ambos de apellidos **OSORIO LÓPEZ**, representados en ese acto por su apoderado, señor **MARTÍN OSORIO LÓPEZ**, quien a su vez actuó por propio derecho, los tres en su calidad de parientes en línea colateral en segundo grado con el de cujus y todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada del acta de defunción del señor **MANUEL OSORIO LÓPEZ**, con la que acreditaron su defunción y las actas de nacimiento, con las cuales comprobaron su parentesco en línea colateral en segundo grado con el autor de la sucesión y en consecuencia su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 05 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

769-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4453** del volumen **083** Ordinario, de fecha **14** de **abril** del año **2023**, Ante mí, compareció la señora **LAURA LOPEZ RAMIREZ**, en su calidad de heredera universal en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **GRACIELA LOPEZ RAMIREZ**, quien declara la compareciente que tanto en su vida social y jurídica también fue conocida como **GRACIELA LOPEZ Y RAMIREZ** y **GRACIELA LOPEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de abril de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

770-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4457** del volumen **087** Ordinario, de fecha **17 de abril** del año **2023**, Ante mí, compareció la señora **LAURA LOPEZ RAMIREZ** como causahabiente en la sucesión testamentaria de la señora **GRACIELA LOPEZ RAMIREZ**, quien declara la compareciente que tanto en su vida social y jurídica también fue conocida como **GRACIELA LOPEZ Y RAMIREZ** y **GRACIELA LOPEZ**, en su carácter de presunta heredera en la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO ALVAREZ MENDIETA** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de abril de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

771-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **4,370** del volumen Ordinario número **090**, de fecha **veinticuatro de febrero** del **2023**, Ante mí, compareció la señora **AELLEN MARGARITA URIOSTEGUI BERBER** en su carácter de heredera universal y albacea en la sucesión testamentaria de la señora **MARIA TERESA DE LOURDES BERBER FUENTES** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de marzo de 2023.

*Realizar dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

772-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,577**, de fecha **15 abril del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes **DE LA DE CUJUS ROSA MARÍA LUNA PEREA**.

Los señores **MARÍA ISABEL AVILÉS LUNA, DIANA AVILÉS LUNA, GABRIEL AVILÉS LUNA** y **REBECA AVILÉS LUNA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que, en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

774-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, Notaria pública número 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **36,575**, de fecha **15 abril del 2023**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NATIVIDAD AVILÉS SEDILLO**, (También conocido como **J. NATIVIDAD AVILÉS SEDILLO, J. NATIVIDAD AVILÉS CEDILLO, JOSÉ NATIVIDAD AVILÉS SEDILLO** y **JOSÉ NATIVIDAD AVILÉS CEDILLO**).

Los señores **MARÍA ISABEL AVILÉS LUNA, DIANA AVILÉS LUNA, GABRIEL AVILÉS LUNA y REBECA AVILÉS LUNA**, en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que en la Notaría a mi cargo, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo anteriormente expuesto solicito a usted realizar dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

775-A1.- 25 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,812 de fecha 20 de abril de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RUBEN GERARDO CISNEROS ESTRADA** a solicitud de los señores **RUBEN DARIO CISNEROS MARTINEZ y SILVIA FLORINA ESTRADA MENDEZ** en su carácter de ascendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de nacimiento del autor de la sucesión y de defunción con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **RUBEN GERARDO CISNEROS ESTRADA**.

Ecatepec, Estado de México, a 20 de abril de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

2533.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 44,422, Volumen 752 de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés, del protocolo a mi cargo se hizo constar, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes del señor **JUAN DE LA CRUZ GÓNGORA CONTRERAS**, que otorgaron los señores **CARMEN CARRERA LOZADA** (quien también es conocida con el nombre de **MA. CARMEN ESTELA CARRERA LOZADA**), **SALVADOR GÓNGORA CARRERA, MARÍA DEL ROSARIO GÓNGORA CARRERA** (quien también es conocida con el nombre de **MA. DEL ROSARIO GÓNGORA CARRERA**), **PATRICIA ELIZABETH GÓNGORA CARRERA, JOSÉ JUAN GÓNGORA CARRERA, JUAN LUIS GÓNGORA CARRERA, LETICIA GÓNGORA GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ GÓNGORA GONZÁLEZ, AGUSTÍN GÓNGORA CONTRERAS, JUANA VERÓNICA GÓNGORA CONTRERAS y MARÍA ELENA CONTRERAS SOTO** (quien también es conocida con el nombre de **MA. ELENA CONTRERAS SOTO**), en su carácter de únicos y universales herederos, y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA que otorga el señor **ENRIQUE GAMA HERRERA**, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor **JUAN DE LA CRUZ GÓNGORA CONTRERAS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante la suscrita dicha radicación, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2535.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 11 de abril de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS**, otorgada ante mí el día **dieciséis** de **febrero** de **dos mil veintitrés** y a solicitud de la señora **AIDA ASTRID AGUILERA SANCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, el señor **IRWIN SEBASTEAN RAMIREZ AGUILERA** y la señorita **ASTRID ARANTXA RAMIREZ AGUILERA** en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ENRIQUE RAMIREZ PALMA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

35-B1.-26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 13 de abril de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, otorgada ante mí el día **veintisiete** de **enero** del año **dos mil veintitrés** y a solicitud de la señora **NORMA RAMÍREZ MORENO**, en su carácter de ascendiente en línea recta, en primer grado (madre) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señorita **XIMENA ROMERO RAMIREZ**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

36-B1.-26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,112** del volumen **842**, de fecha **11 de abril de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA LUISA GUTIERREZ LABASTIDA**, que otorgan los señores **ARACELI SALGADO GUTIERREZ, BEATRIZ SALGADO GUTIERREZ, FERNANDO SALGADO GUTIERREZ y EDGAR SALGADO GUTIERREZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 14 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

787-A1.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,120** del volumen **850**, de fecha **14 de abril de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **I.- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, así como la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la Sucesión

Testamentaria a bienes del señor **GERONIMO MIGUEL FORTINO GRANDE ORIENTE** también conocido como **FORTINO GRANDE ORIENTE**, que otorgan las señoras **AIDA GRANDE PIGEONUTT** también conocida como **AIDA GRANDE PIGEONUTT, EMMA GRANDE PIGEONUTT Y BEATRIZ GRANDE PIGEONUTT**, en su carácter de Legatarias, Únicas y Universales Herederas y además la primera de las nombradas, en su carácter de Albacea; y **II.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la Sucesión de referencia, que otorgan la señora **AIDA GRANDE PIGEONUTT** también conocida como **AIDA GRANDE PIGEONUTT**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

788-A1.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,121** del volumen **851**, de fecha **14 de abril de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HERON DAVID PALACIOS OLIVERA**, que otorgan los señores **DAVID PALACIOS AGUILAR, LUIS SAMUEL PALACIOS AGUILAR, AARON DAVID PALACIOS ALTAMIRANO y NORMAN AVI PALACIOS ALTAMIRANO** en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

789-A1.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,119** del volumen **849**, de fecha **14 de abril de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo **I.- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, así como la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESTELA PIGEONUTT TORRES** también conocida como **ESTELA PIGIONUTT TORRES**, que otorgan las señoras **AIDA GRANDE PIGEONUTT** también conocida como **AIDA GRANDE PIGEONUTT, EMMA GRANDE PIGEONUTT Y BEATRIZ GRANDE PIGEONUTT**, en su carácter de Legataria, únicas y Universales Herederas y además las dos últimas de las nombradas, en su carácter de Albaceas mancomunadas; y **II.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEAS MANCOMUNADAS** de la Sucesión de referencia, que otorgan las señoras **EMMA GRANDE PIGEONUTT y BEATRIZ GRANDE PIGEONUTT**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de abril de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

790-A1.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de abril de 2023.

De conformidad con el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento número 57,873, otorgado el 19 de abril de 2023, ante mí, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR IGNACIO CORONA PARTIDA, quien también acostumbraba a usar el nombre de IGNACIO CORONA, que efectué a solicitud de los presuntos herederos, los señores LAURA ESTELA PÉREZ FRÍAS, quien también acostumbra a

usar el nombre de LAURA ESTELA PÉREZ y JUAN IGNACIO SALVADOR CORONA PÉREZ, ambos representados en ese acto por la Licenciada LAURA ERIKA CORONA PÉREZ, quien también compareció por su propio derecho.

JUAN CORTIÑAS BARAJAS.-RÚBRICA.
NOTARIO 38 DEL ESTADO DE MÉXICO.

792-A1.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 10 DE ABRIL DEL 2023.

Por escritura número 26,227, del volumen 440, de fecha 24 de FEBRERO del 2023, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, realizada a solicitud de la señora **MARÍA TERESA GRACIELA BRITO FLORES**, en su calidad de presunta heredera; quien lo radico en ésta Notaría a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

793-A1.- 26 abril y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12926**, del Volumen **340**, de fecha **21 de abril de 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **Mayo Millán Lozano**, a solicitud del señor **Gerardo Vargas Flores**, en su carácter de Albacea y como presunto heredero del de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **27 de abril de 2023**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

2744.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12921**, del Volumen **340**, de fecha **17 de abril de 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **María del Sol Serna Sordo**, a solicitud de la señora **Begoña Serna Sordo**, en su carácter de Albacea y como presunta heredera de la de cujus de la Sucesión de referencia, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **27 de abril de 2023**.

María Cristina del Socorro Rodríguez Cabrera.-Rúbrica.
Notario Público número 112, del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

2745.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,887-967, de fecha 31 de diciembre de 2022, a petición expresa de los señores ARMANDO HERNANDEZ GOMEZ y VIVIANA HERNANDEZ GOMEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ROSA MARIA GOMEZ RESENDIZ (quien también se ostentaba como ROSA MARIA GOMEZ DE HDEZ. y ROSA MARIA GOMEZ DE H.).

AUTORIZO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2749.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,970-970 de fecha 27 de febrero de 2023, a petición expresa de los señores ENRIQUE PERDIGON RODRIGUEZ, DORA PERDIGON RODRIGUEZ y ADORACIÓN RODRIGUEZ ALBARRAN (quien también se ostenta como ADORACIÓN RODRIGUEZ DE PERDIGON), en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ENRIQUE PERDIGON VARGAS.

AUTORIZO

LIC JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2750.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49,985-965 de fecha 06 de marzo de 2023, a petición expresa de las señoras MARIA ELENA ENRIQUEZ CORIA, BEATRIZ ENRIQUEZ CORIA, LETICIA ENRIQUEZ CORIA, MARIA DE LA LUZ PEREZ ENRIQUEZ, VIRIDIANA PEREZ ENRIQUEZ y ELISA PEREZ ENRIQUEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ELISA ENRIQUEZ CORIA.

AUTORIZO

LIC. CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2751.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **40,161 cuarenta mil ciento sesenta y uno**, Volumen **1557 mil quinientos cincuenta y siete Protocolo Ordinario**, de fecha 20 veinte de abril de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CELIA GONZALEZ TELLEZ QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE CELIA GONZALEZ TELLES, CELIA GONZALEZ TELLEZ, MARIA CELIA GONZALEZ TELLES DE ORTEGA Y CELIA GONZALEZ SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA**, que otorgaron los señores **RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZALEZ; MARIO GERARDO ORTEGA GONZALEZ Y JORGE MANUEL ORTEGA GONZALEZ**, todos en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre de la autora de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 03 de Mayo de 2023.

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2756.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **40,160 cuarenta mil ciento sesenta**, Volumen **1558 mil quinientos cincuenta y ocho Protocolo Ordinario**, de fecha 20 veinte de abril de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita Notario; se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO ORTEGA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE ALFREDO ORTEGA REYES SIENDO UNA Y LA MISMA PERSONA**, que otorgaron los señores **RAMÓN ALFREDO ORTEGA GONZALEZ; MARIO GERARDO ORTEGA GONZALEZ Y JORGE MANUEL ORTEGA GONZALEZ**, todos en su calidad de **DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO**, y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer para su publicación por dos veces, con intervalo de siete días; de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 03 de Mayo de 2023.

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

2757.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México, a 2 de mayo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Irma Cisneros Ruano, para cuyo efecto comparece ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Mayola Ruano Vite, representada en este acto por su albacea la señora Mirella Cisneros Ruano también conocida como Mireya Cisneros Ruano y sus coherederos los señores Omar Cisneros Ruano también conocido como Omar Cisneros Roan, Leobardo Cisneros Ruano y Arnulfo Zamora Ruano, en su carácter de únicos y universales herederos, por escritura número "127,424" ante mí, el día treinta de marzo del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2766.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nezahualcóyotl, México, a 2 de mayo del 2023.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Fanny Cisneros Ruano, para cuyo efecto

comparece ante mí la sucesión testamentaria a bienes de Mayola Ruano Vite, representada en este acto por su albacea la señora Mirella Cisneros Ruano también conocida como Mireya Cisneros Ruano y sus coherederos los señores Omar Cisneros Ruano también conocido como Omar Cisneros Roan, Leobardo Cisneros Ruano y Arnulfo Zamora Ruano, en su carácter de únicos y universales herederos, por escritura número "127,551" ante mí, el día diecinueve de abril del dos mil veintitrés.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

2767.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **44,231** de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA APERTURA E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS RAMIREZ MENES**, a solicitud de los señores **ELIZABETH HINOJOSA PARAMO, LUIS ARMANDO RAMIREZ HINOJOSA, JOSE GUILLERMO RAMIREZ HINOJOSA** y **JORGE DANIEL RAMIREZ HINOJOSA** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del Autor de la presente Sucesión respectivamente.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **JOSE LUIS RAMIREZ MENES**, el Acta del Matrimonio celebrado entre los señores **JOSE LUIS RAMIREZ MENES** y **ELIZABETH HINOJOSA PARAMO**, así como las Actas de Nacimiento de los señores **LUIS ARMANDO RAMIREZ HINOJOSA, JOSE GUILLERMO RAMIREZ HINOJOSA** y **JORGE DANIEL RAMIREZ HINOJOSA**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 28 de marzo del 2023.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

863-A1.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **16,041**, de fecha 02 de marzo de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN PINEDA MATURANO**, a solicitud del señor **ALAN GUADALUPE PINEDA MATURANO**, en su carácter de hijo del autor de la sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

864-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **5,843**, volumen **204**, de fecha 11 de enero de 2023, otorgado ante mi fe, se hizo constar la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ALICIA LOMELIN MIGONI**, mediante el cual los señores **HECTOR, GERARDO Y CLAUDIA GUADALUPE**, todos de apellidos **BAEZ LOMELIN**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, en los términos establecidos en dicho testamento, manifestando su plena y absoluta conformidad en todas y cada una de sus partes, así

mismo en su carácter de “**UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**”, aceptan la herencia instituida a su favor, en los términos establecidos en dicho testamento; de igual manera se hizo constar la aceptación y discernimiento que otorgó el señor **HECTOR BAEZ LOMELIN** al cargo de “**ALBACEA**” de dicha sucesión, quien protestó el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que con tal carácter formulara el inventario correspondiente.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 18 de abril de 2023.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

865-A1.- 9 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2023.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6463**, DE FECHA **VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS MARTÍNEZ RAMOS**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **MARÍA GRACIELA RODRÍGUEZ CASTELLANOS**, EN SU CARÁCTER DE **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** Y **KARINA GRACIELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **KARINA GRACIELA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

866-A1.- 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

2,872

Por escritura No. 2,872 de fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **MARIANO MONDÉJAR CLUSA**, **JOSÉ ÁNGEL MONDÉJAR CLUSA**, **JOSÉ LUIS MONDÉJAR CLUSA** y **ALEJANDRO MONDÉJAR CLUSA**, este último representado por el señor **MIGUEL ÁNGEL MONDÉJAR SÁNCHEZ MOLINA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS MONDÉJAR SÁNCHEZ MOLINA**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **MIGUEL ÁNGEL MONDÉJAR SÁNCHEZ MOLINA**, en la mencionada sucesión.

El albacea realizará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

867-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

24,646

Por escritura 24,646 de fecha 17 de abril de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **IRMA GISELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, **RICARDO ABRAHAM PRUDENTE RAMÍREZ** y **MARIO ALEJANDRO PRUDENTE RAMÍREZ**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a

Bienes del señor FAUSTINO PRUDENTE ROJAS, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

868-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

24,655

Por escritura 24,655 de fecha 21 de abril de 2023, otorgada ante el suscrito, los señores **ALFREDO TOMÁS MIGUEL VARGAS, NANCY MIGUEL GARCÍA, ALFREDO MIGUEL GARCÍA y LETICIA NAYELI MIGUEL GARCÍA**, radicaron la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora IMELDA JOVITA GARCÍA (quien al decir de los comparecientes en su vida social y jurídica también se ostentó con los nombres de IMELDA JOVITA GARCÍA MARTÍNEZ, IMELDA GARCÍA MARTÍNEZ, IMELDA GARCÍA DE M., HIMELDA GARCÍA MARTÍNEZ e IMELDA GARCÍA DE MIGUEL), manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicos Herederos.

A T E N T A M E N T E

CARLOS LEOPOLDO MEZA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 35
DEL ESTADO DE MÉXICO.

869-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,910**, de fecha 28 de abril de 2023, se radicó ante mí la Sucesión testamentaria a bienes del señor **ABUNDIO PÉREZ ÁLVAREZ**, a solicitud de la señora **DULCE MARÍA ANGÉLICA PÉREZ ROCHA**, en su carácter de única y universal heredera, en la sucesión de referencia, quien aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus, así como la aceptación y discernimiento del cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

870-A1.- 9 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **43,909**, de fecha 28 de abril del 2023, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CELIA ROCHA VARGAS**, quien también acostumbraba utilizar los nombres de **MARÍA CELIA ROCHA VARGAS y MA. CELIA ROCHA VARGAS**, a solicitud de los señores **MA DOLORES CABRERA ROCHA, JUAN OCTAVIO PÉREZ ROCHA, DULCE MARÍA ANGÉLICA PÉREZ ROCHA, LUIS MANUEL PÉREZ ROCHA**, (hoy su sucesión, representado en este acto por los señores **LUIS MANUEL PÉREZ MACEDO y ARMANDO PÉREZ MACEDO**, en su carácter de herederos y el primero de ellos además como albacea), todos en su carácter de hijos de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

871-A1.- 9 y 18 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA PÉREZ ROJANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATECIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIO **000711**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **PARTIDA 327, VOLUMEN 563, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2004**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,036 DEL VOLUMEN 597 DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRES, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO EDUARDO VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I.- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA, EN PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR QUE OTORGA "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES LICENCIADOS MAURICIO GONZALEZ HERNANDEZ Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO, A FAVOR DE (INMOBILIARIA CAME), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. II.- LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MARIA PEREZ ROJANO EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR", Y DE OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CAME", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA ARQUITECTA MARTHA PATRICIA PALLARES MEDINA EN LO SUCESIVO "EL VENDEDOR". III.- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LOS SEÑORES LICENCIADOS MAURICIO GONZALEZ HERNANDEZ Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO, AQUÍ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INTERMEDIARIO", EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA MARIA PEREZ ROJANO, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "DEUDOR", RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA C-54, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 37 DE LA MANZANA 16, NÚMERO OFICIAL 75 DE LA CALLE SAN MARTIN CABALLERO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUATITLAN", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, **CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREAS PRIVATIVAS: AREA EN PLANTA BAJA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 26.44 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 3.82 M2; AREA TOTAL EN PLANTA BAJA: 30.26 M2; AREA EN PLANTA ALTA: AREA DE CONSTRUCCIÓN: 30.26 M2; AREA DE PORTICOS Y ALEROS: 1.59 M2; AREA TOTAL DE PLANTA ALTA: 31.85 M2; ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 62.11 M2; AREA DE PATIO DE SERVICIO: 10.75 M2; AREA TOTAL PRIVATIVA: 72.86 M2; DESCRIPCIÓN DE LAS AREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA – COMEDOR – COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTIBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA; DESCRIPCIÓN DE LAS AREAS COMUNES: UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y AREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS AREAS PRIVATIVAS: AL NORTE: EN 6.80 M. CON CASA C53 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 6.80 M. CON CASA C55 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.00 M. CON CASA C53 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO; AL SUR: EN 7.40 M. CON CASA C55 DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.60 M. CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 2.49 M. Y EN 1.35 M. CON AREA COMUN DE SU PROPIO LOTE; PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE C53 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C55 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON SU PROPIA CASA. EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, **SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MÉXICO A 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.****

41-B1.-27 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ESTELA MEJIA RAMOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 395/2023.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 12, MANZANA 2, SECCION A, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 31 de marzo de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2656.- 3, 9 y 12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de marzo de 2023.

Que en fecha 23 de marzo de 2023, la señora **LAURA GONZÁLEZ Y HERRERA, EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SR. APOLONIO ORTÍZ OCHOA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 161, Volumen 70, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 21, de la Manzana E, SECCIÓN 4ª, calle Cochabamba 64 del Fraccionamiento las Américas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con Superficie: 150 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORORIENTE, en 10 metros, con lote 15; - - - al SURPONIENTE, en 10 metros, con calle; - - - al NORPONIENTE, en 15 metros, con el lote 22; - - - y al SURORIENTE, en 15 metros con lote 20; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

833-A1.- 3, 9 y 12 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés.

**EXPEDIENTE: 302/2020
POBLADO: SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
MUNICIPIO: SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES
ESTADO: MEXICO**

EDICTO

**C. JUAN MANUEL RAMIREZ ACEVEDO.
PRESENTE:**

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES EN EL TERMINO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EMPLAZANDOLO PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRA EL DÍA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, A LAS DOCE HORAS, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE LO QUE A SU INTERES CONVenga EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS ENTRE EJIDATARIOS Y POSESIONARIOS Y/O AVENCIDADOS RESPECTO DEL MEJOR DERECHO A LA POSESIÓN DEL LOTE URBANO NO TITULADO DE 400 (CUATROCIENTOS) METROS CUADRADOS DEL CITADO POBLADO Y MUNICIPIO, EN CONTRA DEL SEÑOR ALVARO SUAREZ CALLEJA Y OTROS, TRAMITADO POR EL C. RAMÓN VILLASEÑOR AGUILAR, DEL POBLADO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.**

LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ ARRIAGA.- ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO VEINTITRÉS.- RÚBRICA.

2770.- 9 y 23 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RIGOBERTO ROMERO HERNANDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE MARZO DE 2023, CON NUMERO DE FOLIO **001624**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 997, VOLUMEN 629, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2,939 DEL VOLUMEN 111 DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 75 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- LA CONSTANCIA DE PAGO Y CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, DERIVADA DEL CONTRATO DE APERTURA SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, QUE OTORGA "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, REPRESENTADO POR EL INGENIERO GONZALO ENRIQUE COSGALLA ZARATE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA.--- **B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, EL SEÑOR RIGOBERTO ROMERO HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", POR SU PROPIO DERECHO: Y DE OTRA PARTE "CONSTRUCTORA Y PROMOTORA ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JOSEPH MEMUN MARGULES, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA".- -- **C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN** POR UNA PARTE "CREDITO INMOBILIARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ACREDITANTE" REPRESENTADA COMO HA QUEDADO INDICADO ANTERIORMENTE; POR OTRA PARTE EL SEÑOR **RIGOBERTO ROMERO HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ACREDITADO", CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE SEÑORA MIRIAM CABALLERO MARTINEZ, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO CASA UNO CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE SESENTA Y CINCO R UNO, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "TULTITLAN IV"**, UBICADO EN AVENIDA ANDRES QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TILTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO **COMO PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** SUPERFICIE: 64.505 M2; AL NORTE: EN 2.90 M CON AREA COMUN; AL OESTE: EN 0.60 M CON AREA COMUN; AL NORTE: EN 2.13 M CON AREA COMUN; AL ESTE: EN 0.60 M CON AREA COMUN; AL ESTE: EN 3.90 CON CASA 2; AL SUR: EN 2.13 M CON CASA 2; AL ESTE: EN 3.90 M CON CASA 2; AL SUR: EN: 2.13 M CON AREA COMUN; AL OESTE: EN 7.90 M CON AREA COMUN; ARRIBA: EN 35.79 M2 CON AZOTEA; ABAJO EN 35.79 M2 CON TERRENO. EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2771.- 9, 12 y 17 mayo.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: Autobuses Urbanos y Sub-Urbanos de Ecatepec, S.A. de C.V.

**AUTOBUSES URBANOS Y SUB URBANOS
DE ECATEPEC, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles de **“Autobuses Urbanos y Suburbanos de Ecatepec, S.A. de C.V.”**, se “convoca” a los socios accionistas de la sociedad a la celebración de la **“asamblea general ordinaria”**, en segunda convocatoria que se llevará a cabo el día lunes 15 de mayo del 2023, a las 11:00 (once) horas y que por así determinarlo los socios accionistas de la empresa autorizaron como recinto oficial el inmueble ubicado en **calle 16, esquina con calle 5, Colonia Ejidal Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México**; para la reunión de la asamblea que se convoca a fin de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

Orden del día

1. Lista de asistencia e instalación legal de la asamblea conforme a lo establecido en el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. Informe a que se refiere el enunciado del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
3. Aprobación por la honorable asamblea de los informes de los administradores, incluyendo los estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del comisario respecto del ejercicio social que finalizó el 31 de diciembre de 2022.
4. Clausura de la asamblea.

Coacalco de Berriozábal a 29 de abril de 2023.

Ing. Gustavo Reyes Chacalco.- Presidente del Consejo de Administración.-(Rúbrica).

2752.- 9 mayo.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México y una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/24/2022

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL**

Olimpia Cervantes Alcántara

Jefa de Departamento de Obra y Proyecto y Supervisora de Obra,
de Coacalco de Berriozábal, Estado de México
administración 2016-2018

P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **212/2022**, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós, suscrito por Luis García López, Encargado de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a Audiencia Inicial, relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/DS/PRA-AO/24/2022**, de la **Auditoría de Obra**, practicada al **Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de la administración 2016-2018, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por la presunta comisión de la falta administrativa grave de ABUSO DE FUNCIONES**; lo anterior toda vez que derivado del acuerdo **75/2023**, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, entre otros puntos, se ordenó lo siguiente: "...toda vez que el único domicilio proporcionado por las diversas autoridades, es el ubicado en cerrada Amates, manzana 10, lote 37 A, Fraccionamiento Rinconada San Felipe, código postal 55715, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mismo que obra en autos del expediente en que se actúa, y considerando que en la razón de notificación de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, se asentó el motivo de imposibilidad para notificar en dicho domicilio; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 179 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicando supletoriamente por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cítese mediante edictos, para que comparezca ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de Audiencia Inicial...".

Así las cosas, se señalan las **las diez horas del día día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés**, lo anterior, **en los mismos términos y alcances que se señalaron en el acuerdo 212/2022** que en lo que interesa refiere "...cítese a... **Olimpia Cervantes Alcántara, Jefa de Departamento de Obra y Proyecto y Supervisora de Obra del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, administración 2016-2018... para que comparezcan ante esta Autoridad Substanciadora a la celebración de la audiencia inicial... en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación "C" de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50000... se les hace saber a los presuntos responsables, sujetos a procedimiento que en ejercicio de su derecho constitucional, podrán manifestar lo que a su interés convenga y rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni a declararse culpables y de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia, y en el caso de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor público...**", que de igual forma se relacionan en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene todas y cada una de las observaciones que conforman la **Auditoría de Obra**, practicada al **Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, de la administración 2016-2018, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho**, dentro del cual se detallan los elementos que sirvieron de base para el fincamiento de las observaciones objeto del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Calle Mariano Matamoros No. 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los **veinticuatro días del mes de abril de dos mil veintitrés**.

Atentamente.- Luis García López.- Director de Substanciación.- (Rúbrica).

2743.- 9 mayo.